



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 8 DE JULIO DE 2000

Número 157

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 7959 7530 Orden de 4 de julio de 2000 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para que los Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 7959 7505 Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de junio de 2000, de convocatoria para la concesión de seis becas a alumnos del curso general de las Escuelas de Prácticas Jurídicas de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 7962 7323 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 7962 7504 ORDEN de 16 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en Institutos Educación Secundaria, Escuela de Arte, Conservatorios de Música, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias para el curso académico 2000/2001.
- 7968 7502 ORDEN de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de Danza.
- 7969 7503 Orden de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la implantación de programas de diversificación curricular en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes concertados.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 7972 7268 Convenio Colectivo de Trabajo para «El Faro de Cartagena, S.L.». Expediente 23/00.

##### **Consejería de Turismo y Cultura**

- 7977 7321 Resolución de 14 de junio de 2000 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Torre Llagostera o Huerto de las Bolas en El Bohío, Cartagena (Murcia).
- 7980 7322 Resolución de 14 de junio de 2000 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula en Alcantarilla (Murcia).

Pág.

## 4. Anuncios

**Consejería de Presidencia****Organismo Autónomo Imprenta Regional**

7982 7529 Concurso de «Redacción de proyecto de ejecución y obras de construcción de nueva sede de la Imprenta Regional».

**Consejería de Educación y Universidades**

7982 7506 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras en centros públicos de la región.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

7983 7317 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.  
 7983 7500 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.  
 7984 7501 Anuncio de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por el que se notifica resolución del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

**II. Administración Civil del Estado**

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Valladolid**

7985 7277 Citación para notificar por comparecencia.

**Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

7985 7568 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Pág.

**IV. Administración Local****Albudeite**

7989 7226 Aprobación definitiva de las modificaciones de ordenanzas fiscales por impuestos y tasas.

**Bullas**

7990 7533 Exposición al público del Presupuesto Municipal de 2000.

**Cartagena**

7991 7508 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 2.3 Dolores Centro.

**Cieza**

7991 7278 Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución Uno (UE-1) del Plan Parcial SPP-1.

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento**

7991 7279 Resolución de 26 de mayo de 2000 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se hace público el nombramiento de 11 plazas de bombero.

**Fuente Álamo de Murcia**

7991 7225 Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 2 de 1999, de crédito extraordinario.

**Molina de Segura**

7992 7288 Anuncio adjudicación de obras.  
 7992 7289 Anuncio adjudicación de obras.  
 7992 7290 Anuncio adjudicación de obras.  
 7992 7291 Anuncio adjudicación de obras.  
 7992 7287 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

**Santomera**

7992 7280 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona II del Plan Parcial Sector «C».  
 7993 7326 Notificación de providencia de apremio a diversos deudores.

**Yecla**

7995 7531 Anuncio de licitación de contrato de obra de «Asfalto calles 2000».  
 7996 7532 Anuncio de licitación de contrato de servicios de «Mantenimiento, conservación y vigilancia de las zonas verdes de uso público (municipales) de la ciudad de Yecla».

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<b>Internet Boletín Oficial</b>				<b>Internet Archivo Histórico</b>			
<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Universidades

**7530 Orden de 4 de julio de 2000 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para que los Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.**

La Orden de 15 de mayo de 2000 (B.O.R.M. del 22), por la que se convoca procedimiento para que los Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, prevé en su apartado 5.4, que la Consejería de Educación y Universidades hará públicas, en sus tablones de anuncios, ordenadas por especialidades, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. Vistas las reclamaciones de los aspirantes que han subsanado en tiempo y forma el defecto que motivó su exclusión u omisión, se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el procedimiento para que los Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, convocado por Orden de 15 de mayo de 2000, con indicación de los apellidos, nombre, N.I.F. y especialidad por la que concursan.

Dichas listas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sita en la Av. de la Fama, 15, de Murcia.

SEGUNDO. El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de la correspondiente prueba para la adquisición de una nueva especialidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

TERCERO. Distribuir a los aspirantes que actuarán ante cada Tribunal de la forma que se establece en el anexo I a esta Orden.

CUARTO. Tal y como se disponía en el apartado 7.1 de la Orden de 15 de mayo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 22), las pruebas selectivas darán comienzo el día 10 de julio de 2000, a las 8.30 horas, en el C.P. "Nuestra Señora del Carmen, sito en C/. Princesa, n.º 27 de Murcia.

QUINTO. De conformidad con el apartado 7.6 de la Orden de 15 de mayo de 2000, y según el resultado del sorteo realizado el día 28 de abril de 2000 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra "F".

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

SEXTO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia a 4 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**7505 Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de junio de 2000, de convocatoria para la concesión de seis becas a alumnos del curso general de las Escuelas de Prácticas Jurídicas de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.**

La Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2000, en la partida 11.02.126A.483 «A becarios Escuela de Prácticas Jurídicas», modificada mediante transferencia de crédito, prevé crédito suficiente para becar a seis alumnos a fin de que participen y colaboren en las tareas y funciones propias de la Dirección de los Servicios Jurídicos, como son la representación y defensa de la Administración Regional en todos los asuntos litigiosos en que tengan interés y que se promuevan ante cualquier órgano jurisdiccional, así como el asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración, complementando de este modo la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de seis becas para la realización de prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, en tareas y funciones que son propias de la mencionada Dirección, previstas en la partida 11.02.126A.483, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un crédito total de 1.000.000 pesetas.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas, los alumnos inscritos en el segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, durante el curso académico 1999-00.

#### Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, en el plazo de 10

días contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del D.N.I.
- b) Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado en el segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica.
- c) Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Derecho.
- d) Certificado de la calificación obtenida en el Primer curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica o, copia compulsada del documento que la acredite.
- e) Certificaciones relativas a la realización de otros cursos de formación jurídica, o copia compulsada de los títulos expedidos al respecto.
- f) Documentación acreditativa de las publicaciones realizadas sobre materias de carácter jurídico.
- g) Cualquier otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

#### **Artículo 4. Criterios de valoración.**

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Licenciatura en Derecho, el aprovechamiento durante el primer Curso en la Escuela de Práctica Jurídica, otros cursos de formación jurídica llevados a cabo por el interesado y publicaciones jurídicas, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Expediente académico durante la Licenciatura: Hasta 4 puntos.
- b) Calificación obtenida en primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica: Hasta 4 puntos.
- c) Otros cursos realizados: Hasta 1'6 puntos.
- d) Publicaciones: Hasta 1'6 puntos.

#### **Artículo 5. Comisión de evaluación.**

Para la selección de los seis becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, un representante de cada una de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, dos representantes de la Dirección de los Servicios Jurídicos y un funcionario Licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el Secretario General, que realizará las funciones de Secretario.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

#### **Artículo 6. Resolución.**

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la beca, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Los beneficiarios de las becas habrán de acreditar previamente a la concesión la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que disfruten de cobertura médica para el período de realización de las prácticas.

#### **Artículo 7. Duración, importe y pago de las becas.**

La realización de las prácticas tendrá lugar en los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive.

La cuantía de cada una de las becas será de 166.666 pesetas brutas, por la cuantía de 55.000 pesetas los dos primeros meses y de 56.666 pesetas el último mes.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por períodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Dirección de los Servicios Jurídicos que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Realización de las prácticas.**

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el período de prácticas.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.
3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia., así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.
6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 10. Ausencia de relación contractual.**

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 70 y 71 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de junio de 2000.—El Consejero de Presidencia,  
**José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

## ANEXO

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_

ciudad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ con código cuenta cliente

n.º (20 dígitos) \_\_\_\_\_

**SOLICITO**

Como alumno/a del segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la  
Universidad \_\_\_\_\_, participar en la selección de becarios  
para colaborar en las tareas y funciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos y a cuyos efectos  
presento la siguiente documentación:

Murcia a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 7323 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 154/2000. Construcción de nave almacén, en El Esparragal, del término municipal de Murcia. Promovido por Francisco Lajarín, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Educación y Universidades

### 7504 ORDEN de 16 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en Institutos Educación Secundaria, Escuela de Arte, Conservatorios de Música, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias para el curso académico 2000/2001.

Para el año académico 2000/2001, se ha de proseguir la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el 173/1998, de 16 de febrero, con la generalización del primero de Bachillerato cuya estructura se establece en el Real Decreto 1.700/1991, de 29 de noviembre. Se ha de extender también la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior definidos de acuerdo al Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

En el próximo curso académico se iniciará la implantación del último curso del Grado Medio de las enseñanzas de Música, reguladas por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992, por ello, y con la finalidad de que los alumnos puedan alcanzar un mayor nivel de profesionalización, se hace preciso la autorización en algunos Conservatorios de determinadas especialidades instrumentales para facilitar la conformación de sus orquestas de cámara. Asimismo, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, se han de fomentar las enseñanzas de otras lenguas, especialmente las europeas y aquellas otras de las que exista demanda social.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO:

**Primero.-** Los institutos de educación secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden implantarán en el curso académico 2000/2001 el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta.Dos de la L.O.G.S.E., se autoriza la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, a partir del curso académico 2000/2001, en los institutos de educación secundaria que se relacionan en el anexo II. Por razones de planificación educativa, dichos institutos irán incorporando el alumnado del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria progresivamente y conforme exista disponibilidad de espacios en los mismos.

**Tercero.-** Los institutos de educación secundaria que se relacionan en el anexo III de la presente Orden procederán en el curso académico 2000/2001 a la implantación progresiva del Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 173/1998, de 16 de febrero, en las modalidades que se indican.

**Cuarto.-** Al instituto de educación secundaria que se relaciona en el anexo IV se le renueva la autorización que tenía concedida, con carácter provisional y transitorio, para la implantación, en el curso académico 2000/2001, de la modalidad de Bachillerato que en el mismo se indica.

**Quinto.-** Quedan autorizados los institutos de educación secundaria que se relacionan en el anexo V a impartir, desde el curso académico 2000/2001, las modalidades de Bachillerato en régimen nocturno que se indican.

Cada uno de los centros que imparta las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno lo hará de acuerdo con uno sólo de los modelos definidos en el apartado sexto de la Orden Ministerial de 20 de julio de 1998 por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno (B.O.E. de 24 de julio). Los centros indicados deberán solicitar a esta Consejería de Educación y Universidades autorización para poder implantar el modelo por el que optan de acuerdo con los procedimientos dispuestos en la Orden anterior y en la Resolución de 28 de julio de 1998 (B.O.E. de 11 de agosto) por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la citada Orden.

**Sexto.-** En aplicación de lo dispuesto en el calendario de implantación de las enseñanzas derivadas de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el 173/1998, de 16 de febrero, con la generalización en el curso 2000/2001 de primero de Bachillerato, quedan extinguidos los siguientes planes de estudios de la Ley 14/1970, de 4 de agosto:

tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente; curso de enseñanzas complementarias para acceso a las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado por el Régimen General; y, primero de Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen de enseñanzas especializadas.

**Séptimo.-** Se autoriza a la Escuela de Arte de Murcia la implantación, en el curso académico 2000/2001, de los ciclos de grado superior de la familia de "Diseño de Interiores" que se indican en el anexo VI de la presente Orden.

**Octavo.-** Los conservatorios públicos de música que se relacionan en el anexo VII de la presente Orden procederán en el curso académico 2000/2001 a la implantación de las especialidades que se indican.

**Noveno.-** Las escuelas oficiales de idiomas que se relacionan en el anexo VIII de la presente Orden procederán en el curso académico 2000/2001 a la implantación de las especialidades que se indican.

**Décimo.-** Quedan autorizados los institutos de educación secundaria y centros de capacitación y experiencias agrarias que se reseñan en el anexo IX a impartir, desde el curso

académico 2000/2001, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior que se indican.

**Undécimo.-** No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Los Directores Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de Formación Profesional e Innovación Educativa, y de Enseñanzas de Régimen Especial y de Atención a la Diversidad velarán por el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

**Duodécimo.-** Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de Formación Profesional e Innovación Educativa, y de Enseñanzas de Régimen Especial y de Atención a la Diversidad para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Murcia, 16 de junio de 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### ANEXO I

##### Relación de institutos de educación secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2000/2001

Municipio	Centro	Código
Alcantarilla	IES "Francisco Salzillo"	30000471
Alcantarilla	IES "Sanje"	30008790
Alcantarilla	IES "Las Tejeras"	30002404
Murcia	IES "Alquibla" (La Alberca)	30011843
TorrePacheco	IES "Luis Manzanares"	30007323
TorrePacheco	IES "Gerardo Molina"	30008881

#### ANEXO II

##### Relación de institutos de educación secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2000/2001

Municipio	Centro	Código
Archena	IES "Doctor Pedro Guillén"	30008753
Archena	IES "Vicente Medina"	30000766
Caravaca de la Cruz	IES "Ginés Pérez Chirinos"	30001308
Caravaca de la Cruz	IES "San Juan de la Cruz"	30001291
Cartagena	IES "Isaac Peral"	30001746
Cartagena	IES "Jiménez de la Espada"	30001758
Cartagena	IES "Politécnico"	30001801
Cartagena	IES "Juan Sebastián Elcano"	30008650
Cartagena	IES "Ben Arabi"	30011776
Cartagena	IES "Mediterráneo"	30012276
Cartagena	IES "El Bohío" (Los Dolores)	30008996
Cartagena	IES "San Isidoro" (Los Dolores)	30010152
Cartagena	IES "Almirante Bastarache" (Santa Lucía)	30002428
Cieza	IES "Los Albares"	30002775
Cieza	IES "Diego Tortosa"	30002763
Fuente Álamo	IES "Ricardo Ortega"	30008467

Municipio	Centro	Código
Jumilla	IES "Infanta Elena"	30009319
Jumilla	IES "Arzobispo Lozano"	30003202
Lorca	IES "Príncipe de Asturias"	30011855
Lorca	IES "Ibáñez Martín"	30003457
Lorca	IES "Ramón Arcas Meca"	30011697
Lorca	IES "Francisco Ros Giner"	30003445
Lorca	IES "San Juan Bosco"	30003469
Mazarrón	IES "Domingo Valdivieso"	30010942
Molina de Segura	IES "Cañada de las Eras"	30012288
Molina de Segura	IES "Francisco de Goya"	30008340
Molina de Segura	IES "Vega del Thader"	30004322
Murcia	IES "Ingeniero de la Cierva"	30010978
Murcia	IES "Ramón y Cajal"	30008558
Murcia	IES "Saavedra Fajardo"	30006173
Murcia	IES "El Carmen"	30008352
Murcia	IES "Licenciado Francisco Cascales"	30008686
Murcia	IES "Mariano Baquero Goyanes"	30010966
Murcia	IES "Juan Carlos I"	30011879
Murcia	IES "La Flota"	30012045
Murcia	IES "Floridablanca"	30006161
Murcia	IES "Alfonso X El Sabio"	30006151
Murcia	IES "Beniaján" (Beniaján)	30010280
Murcia	IES "El Palmar" (El Palmar)	30008698
Murcia	IES "Marqués de los Vélez" (El Palmar)	30006392
Murcia	IES "Aljada" (Puente Tocinos)	30009010
Santomera	IES "Poeta Julián Andúgar"	30006823

## ANEXO III

**Relación de institutos de educación secundaria que iniciarán en el curso académico 2000/2001 la implantación de las modalidades de Bachillerato que se indican**

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos			
			AR	CNS	HCS	T
Abanilla	IES Nuevo	30011880		X	X	
Águilas	IES "Europa"	30001230		X	X	
Alcantarilla	IES "Francisco Salzillo"	30000471		X	X	
Alcantarilla	IES "Sanje"	30008790		X	X	
Alguazas	IES Nuevo	30012847		X	X	
Beniel	IES "Gil de Junterón"	30012860		X	X	
Caravaca de la Cruz	IES "San Juan de la Cruz"	30001291	X			
Cartagena	IES "Isaac Peral"	30001746		X	X	
Cartagena	IES "Ben Arabi"	30011776	X			
Cartagena	IES "Juan Sebastián Elcano"	30008650		X	X	
Cartagena	IES "San Isidoro" (Los Dolores)	30010152		X	X	
Cartagena	IES Nuevo (La Manga)	30012896		X	X	
Cartagena	IES "Carthago Espartaria" (La Palma)	30005284		X	X	
Cieza	IES "Diego Tortosa"	30002763	X			
Jumilla	IES "Infanta Elena"	30009319		X		(2)
Lorca	IES "Ibáñez Martín"	30003457	X	X	X	
Lorca	IES "San Juan Bosco"	30003469		X		X
Lorca	IES "Ramón Arcas Meca"	30011697		X	X	
Molina de Segura	IES "Vega del Thader"	30004322		X	X	
Molina de Segura	IES "Francisco de Goya"	30008340			X	X
Murcia	IES "Alfonso X El Sabio"	30006151		X	X	
Murcia	IES "Saavedra Fajardo"	30006173		X	X	
Murcia	IES "El Carmen"	30008352		X	X	
Murcia	IES "Licenciado Francisco Cascales"	30008686		X	X	

Municipio	Centro	Código	AR	Bachilleratos		T
				CNS	HCS	
Murcia	IES "Mariano Baquero" Goyanes"	30010966		X	X	
Murcia	IES de Alquerías	30004929		X	X	
Murcia	IES "Beniaján"(Beniaján)	30010280		X	X	
Murcia	IES "Rector D. Francisco Sabater" (Cabezo de Torres)	30012872		X	X	
Murcia	IES "Marqués de los Vélez" (El Palmar)	30006392		X	X	
Murcia	IES Nuevo (Torreagüera)	30012999		X	X	
San Javier	IES "Ruiz de Alda"	30008133		X	X	
San Javier	IES "N.º 3"	30012987		X	X	
Totana	IES "Prado Mayor"	30009332		(1)		X
Yecla	IES "J. Martínez Ruiz" (Azorín)	30007864	X			
Yecla	IES "José Luis Castillo Puche"	30007876		X		(2)

(1) Se suprime la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

(2) Extingue la modalidad de Tecnología

#### ANEXO IV

**Instituto de educación secundaria al que se le renueva la autorización provisional que tenía concedida para la implantación, durante el curso académico 2000/2001, de la modalidad de Bachillerato que se indica**

Municipio	Centro	Código	AR	Bachilleratos		T
				CNS	HCS	
Mazarrón	IES "Domingo Valdivieso"	30010942		X		

#### ANEXO V

**Relación de institutos de educación secundaria que iniciarán en el curso académico 2000/2001 la implantación de las modalidades de Bachillerato en régimen nocturno que se indican**

Municipio	Centro	Código	AR	Bachilleratos		T
				CNS	HCS	
Alcantarilla	IES "Francisco Salzillo"	30000471		X	X	
Cartagena	IES "Isaac Peral"	30001746		X	X	
Cartagena	IES "Politécnico"	30001801				X
Lorca	IES "Ibáñez Martín"	30003457		X	X	
Molina de Segura	IES "Vega del Thader"	30004322		X	X	
Murcia	IES "Alfonso X El Sabio"	30006151		X	X	
Murcia	IES "Miguel de Cervantes"	30006197				X
San Javier	IES "Ruiz de Alda"	30008133		X	X	

#### ANEXO VI

**Relación de ciclos de grado superior de la familia de "Diseño de Interiores" cuya implantación se iniciará en la Escuela de Arte en el curso académico 2000/2001**

Municipio	Centro	Código de Centro	Nombre del ciclo
Murcia	Escuela de Arte	30006203	Proyectos y dirección de obras de decoración Amueblamiento (1)

(1) Extingue el ciclo de Amueblamiento.

## ANEXO VII

## Relación de conservatorios públicos de música que iniciarán en el curso académico 2000/2001 la implantación de las especialidades que se indican

Municipio	Centro	Código	Especialidades
Cartagena	Conservatorio Profesional de Música	30009721	-Tuba
Lorca	Conservatorio Profesional de Música	30011570	-Contrabajo -Fagot -Percusión
Murcia	Conservatorio Profesional de Música	30960092	-Órgano -Pulso y púa

## ANEXO VIII

## Relación de escuelas oficiales de idiomas que iniciarán en el curso académico 2000/2001 la implantación de las especialidades que se indican

Municipio	Centro	Código	Especialidades
Cartagena	Escuela Oficial de Idiomas	30011703	-Árabe -Italiano
Murcia	Escuela Oficial de Idiomas	30009757	-Árabe -Lengua Castellana

## ANEXO IX

## Relación de institutos de educación secundaria y centros de capacitación y experiencias agrarias que iniciarán en el curso 2000/2001 la implantación de los ciclos formativos que se indican

Municipio	Centro	Código	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
Abarán	IES "Sierra del Oro"	30010784	CGM	ELE21	Equipos Electrónicos de Consumo
Águilas	IES "Europa"	30001230	CGS	INF31	Administración de Sistemas Informáticos
Alcantarilla	IES "Sanje"	30008790	CGM	ADM21	Gestión Administrativa
			CGM	ELE21	Equipos Electrónicos de Consumo
			CGM	ELE22	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
			CGM	QUI24	Operaciones de Proceso en Planta Química
Caravaca de la Cruz	IES "Ginés Pérez Chirinos"	30001308	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Cartagena	IES "El Bohío" (Los Dolores)	30008996	CGS	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Cartagena	IES "Carlos III"	30010930	CGS	ADM32	Secretariado
			CGS	COM33	Gestión del Transporte
			CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Cartagena	IES "Jiménez de la Espada"	30001758	CGM	HOT22	Pastelería y Panadería

Municipio	Centro	Código	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
Lorca	IES "San Juan Bosco"	30003469	CGM	TCP22	Confección
			CGM	MVA22	Electromecánica de Vehículos
			CGS	ELE33	Sistemas de Regulación y Control Automáticos
Molina de Segura	IES "Cañadas de las Eras"	30012288	CGS	COM33	Gestión del Transporte
Molina de Segura	IES "Francisco de Goya"	30008340	CGM	MVA22	Electromecánica de Vehículos
			CGS	ELE33	Sistemas de Regulación y Control Automáticos
Molina de Segura	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias	30008339	CGM	INA25	Matadero, Carnicería- Charcutería
Moratalla	IES "Pedro García Aguilera"	30008856	CGM	MSP23	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
			CGS	ACA32	Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
Mula	IES "Ribera de los Molinos"	30009320	CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Murcia	IES "Miguel de Cervantes"	30006197	CGM	ADM21	Gestión Administrativa
			CGS	ADM31	Administración y Finanzas
			CGS	COM32	Gestión Comercial y Marketing
			CGS	FME32	Desarrollo de Proyectos Mecánicos
Murcia	IES "Ramón y Cajal"	30008558	CGS	SAN34	Higiene Bucodental
Murcia	IES "La Flota"	30012045	CGS	HOT31	Agencia de Viajes
Murcia	IES de Alquerías	30004929	CGM	ADM21	Gestión Administrativa
			CGM	ELE22	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
San Javier	IES "Mar Menor"	30009022	CGM	IMP23	Peluquería
Torre Pacheco	IES "Gerardo Molina"	30008881	CGM	ELE22	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
La Unión	IES "Sierra Minera"	30008901	CGS	ADM31	Administración y Finanzas
Yecla	IES "Castillo Puche"	30007876	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería

## Consejería de Educación y Universidades

### **7502 ORDEN de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de Danza.**

La Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. del 23) por la que se establece el currículo y se regula el acceso al grado medio de Danza, determina en el apartado 3 de su artículo noveno que los centros habrán de incluir dentro de su oferta educativa para el tercer ciclo, al menos dos asignaturas optativas, de las cuales "Interpretación" será de oferta obligada, completándose el resto con aquellas asignaturas que cada centro pueda ofrecer, de acuerdo con sus posibilidades organizativas, su plantilla de profesores y la carga lectiva que éstos asuman.

Ante la implantación el próximo curso escolar 2000/01 del tercer ciclo de grado medio, procede establecer las condiciones y el procedimiento que posibilite a los Conservatorios Profesionales y Centros autorizados de grado medio de Danza su propuesta de asignaturas optativas, a fin de disponer de una oferta singularizada de calidad que contribuya a la orientación específica de sus enseñanzas.

Esta oferta tratará igualmente de responder a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado de las distintas especialidades, con vistas a ampliar su orientación para la transición a la vida profesional y de contribuir tanto al desarrollo de las capacidades a las que se refieren los objetivos generales del grado medio, como a la preparación al posible acceso a las diferentes especialidades del grado superior.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

#### DISPONGO

**Primero.-** La presente Orden será de aplicación a los Conservatorios Profesionales y a los Centros privados autorizados que impartan enseñanzas del tercer ciclo de grado medio de Danza, situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las asignaturas optativas deberán servir para desarrollar las capacidades generales a que se refieren los objetivos de la etapa, facilitar la transición a la vida activa, y ampliar la oferta educativa y las posibilidades de orientación dentro de ella.

**Tercero.-** 1. Los alumnos del tercer ciclo del grado medio de cualquiera de las tres especialidades establecidas en el apartado quinto de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997, deberán realizar una asignatura optativa en cada uno de los cursos que componen dicho ciclo.

2. Cuando un alumno no supere una asignatura optativa podrá elegir entre realizarla de nuevo en el caso de que el centro la siga ofreciendo, o bien cursar otra de entre las que se

ofrezcan para el curso siguiente, siempre dentro de los límites de permanencia que establece el apartado vigésimo segundo de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997 para los distintos cursos, ciclos y grado. En todo caso, la elección de una asignatura optativa no estará condicionada por la elección de otra.

**Cuarto.-** El tiempo lectivo para cada una de las asignaturas optativas será de una hora y treinta minutos semanales.

**Quinto.-** Los centros deben incluir dentro de su oferta educativa, al menos, dos asignaturas optativas, de las cuales "Interpretación" será de oferta obligada, completándose la oferta con aquellas asignaturas que cada centro pueda ofrecer en función de los intereses de los alumnos y de acuerdo con sus posibilidades organizativas, la cualificación del profesorado y la infraestructura del mismo.

**Sexto.-** La planificación de la asignatura optativa de oferta obligada, "Interpretación", será de ciclo. No obstante, a fin de que los alumnos puedan iniciar estudios de "Interpretación" al comienzo del segundo curso del tercer ciclo, los centros programarán las enseñanzas de la materia en dos niveles distintos; uno para aquellos alumnos que la han cursado en el primer curso del tercer ciclo, y otro para aquellos que se incorporan por primera vez en el segundo curso del tercer ciclo a estas enseñanzas. Estos criterios también se aplicarán a las asignaturas optativas diseñadas por los centros con una planificación de ciclo.

**Séptimo.-** 1. Los alumnos elegirán, por orden prioritario, las asignaturas optativas que deseen cursar, las cuales les serán adjudicadas por ese orden atendiendo a la relación numérica profesor-alumno establecida en el currículo de la misma.

2. Con anterioridad a la elección de las asignaturas optativas, los profesores tutores deberán orientar a sus alumnos sobre el contenido de la oferta de asignaturas optativas en relación con las opciones profesionales o de continuación de estudios de Danza. En este caso, la orientación a los alumnos que deseen cursar el grado superior de Danza deberá contemplar la futura elección de especialidad, de entre las establecidas en el Real Decreto 1.463/1999, de 17 de septiembre, por el que se determinan los aspectos básicos del currículo del grado superior de Danza y se regula el acceso a estos estudios.

**Octavo.-** Las asignaturas optativas deberán ser autorizadas por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad. La solicitud de autorización deberá ajustarse a lo previsto en el apartado noveno de esta Orden, pudiendo los centros planificar estas asignaturas optativas para ser desarrolladas en el ámbito temporal de un ciclo o curso.

**Noveno.-** Las solicitudes de autorización de asignaturas optativas deberán tramitarse, a propuesta del Claustro de Profesores, antes del 15 de febrero anterior al comienzo del curso en el que se proponga la implantación de dichas asignaturas, para su supervisión por la Inspección de Educación. Las solicitudes se acompañarán de:

a) Justificación de la asignatura optativa propuesta de acuerdo con las características del centro y las necesidades de los alumnos, y en especial del modo en que contribuye al desarrollo de las capacidades contenidas en los objetivos generales del grado medio.

b) El currículo de la materia optativa en el que se incluyan sus objetivos generales, contenidos, metodología didáctica, criterios de evaluación, relación numérica profesor-alumno y ámbito temporal de programación.

c) Materiales y recursos didácticos de los que dispone el centro para el desarrollo de la materia propuesta.

d) Cualificación del profesorado para impartirla, así como Departamento del centro que se responsabilizará de su desarrollo y disponibilidad horaria lectiva.

e) Configuración de la oferta de asignaturas optativas, incluida la que se propone, en el tercer ciclo del grado medio

**Décimo.-** La Inspección de Educación supervisará las solicitudes de asignaturas optativas de los centros en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de las enseñanzas de la asignatura a las características del centro y a las necesidades de los alumnos.

b) Equilibrio de la oferta de asignaturas optativas entre los diferentes ámbitos de conocimiento, con vistas a proporcionar al alumnado un abanico de posibilidades que amplíe su formación y contribuya a su orientación académica y profesional.

c) Contribución de dichas enseñanzas a la consecución de los objetivos del grado Medio.

d) Adecuación del propio currículo de la asignatura optativa, comprobando que aborda contenidos que desarrollan aprendizajes globalizados o funcionales diferentes de los contemplados en las materias del currículo o en otras materias optativas.

e) Cualificación del profesorado que se propone desarrollarla y garantía de continuidad en la impartición de la materia.

f) Idoneidad del material didáctico disponible.

g) Disponibilidad horaria del profesorado.

**Undécimo.-**1. En función de su supervisión, la Inspección Educativa comunicará de forma expresa a la Dirección de los centros las modificaciones que sea necesario realizar en la propuesta de optativas para su adecuación a los criterios y condiciones recogidas en las presentes instrucciones.

2. El correspondiente informe de la Inspección Educativa deberá ser cursado antes del 15 de abril a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

**Duodécimo.-** Las asignaturas optativas aprobadas por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, podrán impartirse en los sucesivos cursos sin necesidad de nueva autorización en tanto no se modifiquen las condiciones en las cuales fueron autorizadas.

**Decimotercero.-** La oferta de materias optativas autorizadas será incluida en el proyecto curricular de grado medio del centro.

**Disposición transitoria.-** Con carácter excepcional, las propuestas de asignaturas optativas para el curso 2000/2001 podrán presentarse hasta el 15 de julio de 2000.

**Disposición final primera.-** La Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y de Atención a la Diversidad podrá dictar cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final segunda.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de junio de 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Universidades

**7503 Orden de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la implantación de programas de diversificación curricular en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes concertados.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo contempla, en su artículo 23, la posibilidad de que puedan establecerse diversificaciones del currículo para determinados alumnos y alumnas mayores de dieciséis años, de modo que los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y por lo tanto el título correspondiente, puedan ser conseguidos con una metodología específica y a través de contenidos e incluso de áreas diferentes a las establecidas con carácter general.

Por su parte, el Real Decreto 1.345/1991, de 6 de septiembre, modificado y ampliado por el Real Decreto 1.390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, para el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, desarrolla, en su artículo 18, el citado mandato de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, fijando las condiciones generales en que tales diversificaciones pueden establecerse, siendo de aplicación supletoria en Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Asimismo, en el capítulo V de la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, se regula la aplicación de los programas de diversificación curricular. En el marco de una concepción del currículo como un instrumento abierto y flexible, que permite su adaptación a las condiciones de cada centro, grupo e incluso alumno o alumna, estos programas constituyen una medida más de atención a la diversidad de los alumnos y alumnas, no la primera ni la más importante, a lo largo de la enseñanza obligatoria.

Por todo ello, la Resolución de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, establece la finalidad, estructura, destinatarios, plazos y demás requisitos. Señala asimismo que estos programas constituyen una medida extraordinaria de atención a la diversidad, después de haber

realizado las adaptaciones curriculares posibles y establece la flexibilidad en cuanto a su diseño y duración, en función de las características y necesidades educativas especiales de los alumnos destinatarios de estos programas.

Implantada la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, los centros que impartan enseñanzas del Segundo Ciclo, han de elaborar el programa de diversificación curricular, que, según se especifica en la citada Resolución de 12 de abril de 1996 por la que se regulan estos programas, pasará a formar parte de su Proyecto Curricular de la etapa, como medida específica de atención a la diversidad, debiendo ser informado expresamente por la Inspección de Educación.

De acuerdo con esta normativa los centros deberán solicitar a esta Consejería de Educación y Universidades la oportuna autorización para el establecimiento de esta medida de atención a la diversidad. Una vez autorizado el programa de diversificación curricular en un centro, corresponde a la Inspección de Educación su seguimiento y supervisión, en el marco del Proyecto Curricular de la etapa.

La aplicación del programa a un grupo concreto de alumnos, requiere unos recursos personales con los que, generalmente, ya cuenta el centro. No obstante, la configuración del programa determinará, en cada caso, el número de áreas específicas que lo componen, así como el tiempo asignado tanto a éstas como al resto de áreas que lo completarán. En los centros docentes concertados este incremento de horas puede conllevar un aumento en la relación número de profesores por unidad escolar en las unidades del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que deberá ser expresamente autorizado.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO:

**Primero.-**

Esta Orden regula el procedimiento de autorización al que han de ajustarse los centros docentes concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y precisen implantar un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. de 5 de marzo).

**Segundo.-**

1. Los programas de diversificación curricular tienen por finalidad que los alumnos y alumnas, mediante una metodología y unos contenidos adaptados a sus características y necesidades, alcancen los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y, por lo tanto, obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria.

2. En consecuencia, el programa que se establezca, además de atender al desarrollo de las capacidades contenidas en los objetivos generales de la etapa, tendrá que asegurar la individualización de la enseñanza de manera que la organización y selección de los contenidos de determinadas áreas, sus

objetivos y criterios de evaluación, así como la metodología empleada, presten especial atención a la situación de partida de cada alumno o alumna, establecida mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica.

**Tercero.-**

1. Los centros docentes concertados elaborarán el programa de diversificación curricular que se ajustará en su finalidad, estructura, diseño, destinatarios y demás requisitos a lo establecido en la precitada Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 (B.O.E. de 5 de marzo) y en la Resolución de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. de 3 de mayo).

2. Una vez elaborado, este programa se incorporará al Proyecto Curricular de la etapa, como medida específica de atención a la diversidad, debiendo ser informado expresamente por la Inspección de Educación en el marco de dicho Proyecto Curricular.

**Cuarto.-**

1. Junto con el Programa de Diversificación Curricular elaborado, o las modificaciones del ya establecido, que en todo caso incluirá los elementos descritos en el punto octavo.2 de la mencionada Resolución de 12 de abril de 1996, cada centro remitirá la relación de recursos con los que cuenta para llevar adelante dicho programa.

2. Las posibles modificaciones de los programas de diversificación curricular que se propongan al final de cada curso escolar deberán ser informadas favorablemente por la Inspección de Educación antes de su puesta en práctica.

**Quinto.-**

1. Tal como establece la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, podrán acceder a los programas de diversificación curricular los alumnos y alumnas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que acceden al programa, previa evaluación psicopedagógica, oídos el propio alumno o alumna y sus padres, y con el informe de la Inspección de Educación.

2. Podrán acceder a estos programas, siempre con los requisitos indicados en el apartado anterior, los alumnos y alumnas que en cursos anteriores se hayan encontrado con dificultades generalizadas de aprendizaje, cualquiera que sea su causa, en tal grado que les hayan impedido alcanzar los objetivos propuestos para el ciclo o curso correspondiente, y que, a juicio de la junta de profesores del grupo al que pertenezcan y del órgano de coordinación docente que tenga atribuidas las funciones de orientación en el centro educativo, se encuentren en una situación de riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo ordinario.

**Sexto.-**

Para determinar la incorporación de alumnos o alumnas a un programa de diversificación curricular se remitirá una relación nominal de alumnos propuestos con expresión de la fecha de nacimiento y curso o ciclo desde el que se propone su acceso al programa, acompañada para cada alumno de la documentación resultante del siguiente proceso:

1. La junta de profesores del grupo al que pertenezca el alumno o alumna realizará una propuesta razonada, expresada por medio de un informe, especificando los motivos por los que considera que esta medida es más adecuada que la prevista con carácter general de promoción con adaptaciones curriculares o,

la prevista con carácter excepcional, de permanencia en un ciclo o curso distinto una segunda vez. Asimismo se indicará el grado de competencia curricular alcanzado por el alumno o alumna en las distintas áreas o materias cursadas, así como cuantas sugerencias se consideren oportunas para la aplicación, en su caso, del programa de diversificación curricular.

2. Informe del órgano de coordinación docente que tenga atribuidas las funciones de orientación en el centro educativo, que incluya la evaluación psicopedagógica del alumno, así como constancia escrita de la opinión de éste y de sus padres. En todo caso se especificará la historia escolar del alumno o alumna y las medidas educativas adoptadas previamente, concluyendo el proceso de evaluación psicopedagógica con una propuesta de las medidas educativas que se consideren más adecuadas y con orientaciones que permitan concretar el programa de diversificación curricular para dicho alumno o alumna.

3. Acta de la sesión especial, con asistencia del tutor, responsable del órgano de coordinación docente citado en el apartado anterior y jefe de estudios, en la que se hará la propuesta definitiva sobre la incorporación o no del alumno o alumna al programa de diversificación curricular.

4. Concreción para cada alumno de las áreas del currículo básico que ha de cursar, las materias optativas más recomendables y, en su caso, las adaptaciones de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas que sea necesario realizar en función de sus características y necesidades individuales.

#### **Séptimo.-**

1. Los centros docentes concertados podrán solicitar incremento de la relación número de profesores por unidad escolar en las unidades concertadas de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, si tal incremento fuese necesario para el desarrollo del programa, tomando en consideración las áreas que no puedan ser atendidas dentro del grupo ordinario de referencia de cada uno de los alumnos y alumnas para los que se propone su incorporación al programa de diversificación curricular.

2. Este incremento de la relación número de profesores por unidad escolar en las unidades concertadas de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria tiene carácter excepcional, manteniéndose mientras persistan las condiciones en las que se autoriza, no suponiendo modificación del concierto educativo suscrito.

3. Esta solicitud deberá formularse para cada curso escolar con el fin de adecuar los recursos a las necesidades reales derivadas de la aplicación del programa, acompañada de la relación nominal de alumnos de cada uno de los cursos que lo integran, y, en todo caso, cada vez que se pretenda aplicar el programa de diversificación curricular a un grupo distinto de alumnos.

#### **Octavo.-**

1. A fin de garantizar a los alumnos el inicio del programa al comienzo del curso, la documentación resultante de los procesos descritos en los puntos cuarto, sexto y séptimo de esta Orden se podrá presentar en esta Consejería de Educación y Universidades desde el 25 de junio hasta el día 5 de julio inmediatamente anterior al inicio de cada curso escolar.

2. Excepcionalmente, y para determinados alumnos y alumnas, se podrá solicitar su incorporación a un programa de dos años ya iniciado, a lo largo del primer trimestre del curso, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta

Orden y con el informe favorable de la Inspección de Educación, no pudiendo originar tal incorporación modificación en la relación número de profesores por unidad escolar establecida para las unidades concertadas de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

#### **Noveno.-**

1. Para la puesta en marcha del programa el número de alumnos del grupo que integre las áreas específicas del mismo no podrá ser inferior a diez ni superior a quince. Excepcionalmente, se podrá autorizar la implantación de un programa de diversificación curricular para un número inferior de alumnos al indicado anteriormente cuando circunstancias especiales así lo aconsejen o cuando las peculiaridades del centro impidan atender a estos alumnos a través de otras medidas de atención a la diversidad con los recursos ordinarios del mismo.

2. Igualmente, dado el carácter excepcional de estos programas, previo informe de la Inspección de Educación, se podrá autorizar que las materias optativas de diseño específico sean impartidas a un número de alumnos inferior al establecido con carácter general.

#### **Décimo.-**

1. La Inspección de Educación supervisará el programa de diversificación presentado, o las modificaciones del ya establecido, para comprobar su adecuación a lo establecido en esta Orden y demás disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan.

2. Asimismo, la Inspección de Educación informará tanto la procedencia de la incorporación de cada uno de los alumnos propuestos para el programa de diversificación curricular, como el número de horas semanales correspondientes a las áreas de dicho programa que no puedan ser atendidas con los recursos ordinarios del centro.

3. Una vez autorizada la puesta en marcha del programa para un determinado curso escolar, corresponde a la Inspección de Educación el seguimiento y la supervisión del mismo en el marco del Proyecto Curricular de la etapa y de las condiciones en las que ha sido autorizado.

#### **Undécimo.-**

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, a la vista del informe emitido por la Inspección de Educación tanto sobre el Programa de Diversificación Curricular, como sobre la propuesta de incorporación de alumnos, autorizará la puesta en marcha del programa y la relación de alumnos que definitivamente se incorpora y, en su caso, fijará el incremento de la relación número de profesores por unidad escolar en las unidades concertadas de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria necesario para el desarrollo del programa en cada curso escolar.

#### **Duodécimo.-**

Contra los actos, que no agotan la vía administrativa, derivados de la aplicación de la presente Orden, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde su notificación.

### **Disposición transitoria**

Con el fin de que los centros puedan adecuar sus propuestas de programas de diversificación curricular a lo

dispuesto en esta Orden, las solicitudes relativas a los programas que se precisen iniciar en el curso 2000/2001 podrán presentarse hasta el 15 de julio de 2000.

#### **Disposición final primera**

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa dictará cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición final segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de junio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### **Consejería de Trabajo y Política Social**

#### **7268 Convenio Colectivo de Trabajo para «El Faro de Cartagena, S.L.». Expediente 23/00.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para El Faro de Cartagena, S.L. (Código de Convenio número 3002552), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-3-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-6-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### **ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

#### **Primer Convenio Colectivo de la empresa "El Faro de Cartagena, S.L."**

#### **Capítulo I**

##### **Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa "El Faro de Cartagena, S.L.", constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos y trabajadores de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la edición o impresión del periódico, o de cualquier publicación que pueda editar o imprimir la empresa.

##### **Artículo 2.- Ámbito personal.**

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores fijos y eventuales, con cualquier modalidad de contrato laboral, que presten sus servicios en la empresa "El Faro de Cartagena, S.L." en la actualidad y los que se puedan incorporar en el futuro.

##### **Artículo 3.- Vigencia, duración y prórroga.**

a) La vigencia de este Convenio será de dos años y tendrá carácter retroactivo, siendo su duración desde el día 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2001. El mismo se entenderá prorrogado en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con al menos tres meses de antelación a la fecha de caducidad. La denuncia se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo u organismo correspondiente.

b) El presente Convenio deberá surtir sus efectos a partir del día 1 de enero de 2000, independientemente de su publicación en el diario oficial de la Región.

c) Durante su vigencia, el presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto.

### **Capítulo II**

#### **Organización práctica y condiciones del trabajo**

##### **Artículo 4.- Principio general.**

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. En la redacción, esta facultad de organización y racionalización del trabajo será competencia del Editor y Director del periódico.

##### **Artículo 5.- Condiciones de trabajo**

a) Las especificaciones y normas de procedimiento, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

b) En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

c) Los trabajadores se obligan a un correcto comportamiento en la prestación de su trabajo y en la atención al público, así como a sustituir o apoyar a un compañero en caso de ausencia o necesidad, aun cuando el trabajo sea de distinta categoría.

##### **Artículo 6.- Plantilla.**

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa "El Faro de Cartagena, S.L.", corresponde a la Dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto escrupuloso a las normas legales que regulan la materia.

**Artículo 7.- Categorías.**

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en el apartado correspondiente del presente Convenio, sin que exista obligación por parte de la empresa "El Faro de Cartagena, S.L.", de tenerlas provistas todas ellas si la necesidad y volumen del trabajo no lo requieren.

**Artículo 8.- Movilidad funcional.**

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la Legislación vigente en materia laboral.

**Artículo 9.- Jornada de trabajo.**

a) La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.820 horas anuales. La jornada semanal de trabajo será de lunes a domingo con los descansos reglamentarios.

b) Los responsables de la empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones, de tal forma que los descansos se hagan de forma rotativa, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los días que les correspondan por Ley.

**Capítulo III****Calendario laboral y vacaciones****Artículo 10.- Calendario laboral.**

Antes de finales de febrero de cada año deberán estar elaborados los calendarios laborales anuales por secciones, teniendo en cuenta las especificaciones fijadas en el presente Convenio Colectivo, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Con antelación trimestral se programarán los días de descanso de todo el personal, debiéndose abonar aquellos que por necesidades de la empresa no pudieran ser disfrutados por el trabajador.

**Artículo 11.- Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio será de treinta días naturales, de los que, al menos, quince serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, sin perjuicio de los acuerdos entre empresa y trabajadores.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones, en los supuestos de nuevo ingreso, se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

**Capítulo IV****Régimen retributivo****Artículo 12.- Principios generales.**

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos, y corresponden a la jornada laboral fijada en el presente Convenio.

**Artículo 13.- Conceptos retributivos.**

Los conceptos retributivos aplicables son los siguientes:

- 1.- Salario base.
- 2.- Complemento de dedicación

3.- Pagas extraordinarias.

4.- Turnicidad, domingos y festivos.

5.- Nocturnidad.

6.- Libre disposición.

7.- Plus de Transporte.

**Artículo 14.- Definición de conceptos retributivos.**

a) Salario base: Se entiende por salario base la retribución que según su categoría profesional tiene asignada cada trabajador, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquier otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Plus de Dedicación: Se abonará este concepto a todos los trabajadores suscritos a este Convenio en la cuantía del 25 por 100 del Salario Base que cada trabajador tenga asignado según su categoría profesional.

c) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

- Navidad. Que se pagará antes del día 20 de diciembre.

- Verano. Que se hará efectiva antes del 15 de julio de cada año.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional será el correspondiente a 30 días de salario base y el complemento de dedicación, así como la antigüedad acumulada, equivalente al 5 por 100 por cada trienio de permanencia en la empresa.

Dichas pagas se abonarán prorrateadas en la nómina mensual, y en lo sucesivo se incrementarán en la misma proporción en que aumente el salario base. Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicio. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos o contratados por tiempo determinado.

d) Turnicidad, domingos y festivos: Debido a la salida de la prensa diaria los siete días de la semana, se hace preciso el establecimiento de turnos para cubrir los domingos y festivos.

Todos los trabajadores que desarrollen su jornada en domingo o festivo percibirán, el plus establecido para todas las categorías profesionales en el anexo correspondiente a este Convenio.

A principios de cada año, y siempre que las necesidades de la empresa lo permitan, cada trabajador podrá optar por cobrar este plus o por disfrutar los correspondientes descansos. Dicho criterio deberá ser mantenido a lo largo de todo el año, quedando descartada la posibilidad de intercambiar el cobro del plus en unas ocasiones y el descanso en otras, salvo acuerdo con la empresa y por causa muy justificada.

e) Nocturnidad: Se entiende por nocturnidad el complemento que se abona a ciertos trabajadores que realizan su jornada de trabajo coincidiendo en todo o en parte entre las veinticuatro y las seis horas.

La cuantía de este plus será el 20 por 100 del salario base para los que presten sus servicios en la totalidad de horario nocturno, y el 10 por 100 para los que realicen solo parte de la jornada.

f) Plus de libre disposición: Los trabajadores que, además del cometido asignado, estén a disposición de la empresa en

todo momento para cubrir necesidades informativas o laborales, cobrarán un plus de libre disposición.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

G) Plus de Transporte: Se abonará este concepto a todos los trabajadores sujetos al presente Convenio en la cuantía establecida en la Tabla de salarios anexa al mismo.

**Artículo 15.-** La empresa podrá acordar libremente en virtud de la responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, la retribución por incentivos adicionales y extraordinarios, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador premiado.

**Artículo 16.- Incrementos salariales.**

Se acuerda un aumento salarial para cada año de vigencia del presente convenio del IPC real de cada año incrementado en un uno por 100 a partir del segundo año, calculado sobre los conceptos retributivos que supongan salario: salario base y plus de dedicación.

**Capítulo V  
Régimen Disciplinario**

**Artículo 17.- Principios de ordenación.**

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificarán en leve, grave o muy grave.

4.- La falta, sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5.- La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

**Artículo 18.- Graduación de las faltas.**

1.- Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y la falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de la entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías, las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La embriaguez habitual en el trabajo.

i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

k) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

l) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

m) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en 10 ocasiones durante seis meses o en 20 durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzcan grave perjuicio para las empresas.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida.

m) La derivada de los apartados 1.d) y 2,1) y m) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza en el periodo de un año.

#### **Artículo 19.- Sanciones.-**

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por la falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a 14 días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 14 días a un mes, y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de la falta leve, grave o muy grave.

#### **Disposición adicional primera.- Comisión Paritaria de Vigilancia.**

La misión de la Comisión Paritaria será la de vigilancia y control del cumplimiento de todos los apartados de este Convenio (sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral o jurisdicción competente), y tendrá atribuciones para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de lo establecido en el mismo.

La interpretación, vigilancia y cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio serán realizadas por esta Comisión Paritaria formada por dos representantes, uno designado por la representación empresarial y otro por los trabajadores de esta empresa.

La Comisión se reunirá en un plazo no superior a las setenta y dos horas de días hábiles, siempre que lo soliciten alguna de las partes, previa comunicación escrita.

Ambas representaciones tendrán que ser elegidas y comunicadas a la otra parte a los siete días de la publicación de este Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de la Región».

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta y serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la reunión.

#### **Disposición adicional segunda.- Pactos complementarios.**

Se declara expresamente la validez y eficacia de todos aquellos pactos suscritos entre la dirección de la empresa y los trabajadores, desarrollados dentro del marco de este Convenio.

#### **Disposición adicional tercera.- Derecho supletorio.**

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio se estará a lo que sobre las mismas establezca el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables, así como las costumbres y usos en el seno de la empresa.

ANEXO 1

#### **Definición de categorías y funciones profesionales de cada área**

##### 1º.- Personal de Redacción:

Es aquél que, con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística, en sus vertientes. literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares.

El personal de Redacción se divide en:

a) Redactores-Jefes: Son los periodistas que, por delegación del Director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

b) Jefe de Sección: Son los periodistas que, por delegación del Director o del Redactor Jefe, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de la sección que tenga atribuida.

c) Redactores: Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publireportaje, que tienen encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

d) Ayudantes de Redacción: Incluye esta categoría al personal de Redacción titulado o no que realiza distintas funciones técnicas de apoyo informativas o de otro tipo.

e) Fotógrafos: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

f) Auxiliares fotógrafo: Son profesionales en período formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías hasta que el trabajo esté listo para su edición.

g) Diseñador Gráfico: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de creación gráfica, ya sea informativa o publicitaria, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la formación esté lista para su edición.

h) Auxiliar de Diseñador Gráfico: Son profesionales en período formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de gráficos hasta que el trabajo esté listo para su edición.

i) Repartidor: Incluye esta categoría al personal al servicio del departamento de distribución. que llevan a cargo las funciones de distribución y reparto diario de la prensa a suscriptores y puntos de venta, estando todos ellos bajo la

coordinación, mando y supervisión del Jefe de Sección de Distribución correspondiente.

**2º.- Administración:** Comprende esta área profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa:

a) Jefe Administrativo: Es el personal que asume bajo la dependencia de la Gerencia de la empresa y con la preparación adecuada para ello, la gestión de los libros de contabilidad, preparación de declaraciones de impuestos, gestiones de cobros y pagos, gestiones bancarias y cualquier otra actividad propia de la administración de la empresa; utilizando para ello los medios que fueran precisas y que ponga a su disposición la empresa.

b) Oficial de Primera: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de su superior jerárquico, las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársele.

c) Oficial de Segunda: Son los empleados que, con responsabilidad limitada y con subordinación al superior jerárquico, realizarán las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársela.

e) Auxiliar Administrativo: Se considerarán como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársele.

f) Oficial de 3.ª: Son aquellos empleados que, con responsabilidad limitada y con subordinación al superior jerárquico, realizan funciones propias del área, incluyendo la atención al público y el mantenimiento de las instalaciones.

**3º.- Personal de Comercial:** Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la organización, gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente:

a) Agente Comercial: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funciones propias del área, encaminadas a la venta de publicidad, suscripciones y cualquier otra tarea comercial que se le encomiende.

**4º.- Preimpresión:** Comprende esta área al personal que realiza las labores necesarias para composición, maquetación, tratamientos de textos y de fotografías, realización de publicidad, montaje, corrección de páginas, filmación, pasado y revelado de planchas y cualquier otra tarea propia de los trabajos de preimpresión del periódico.

a) Director Técnico: Es el personal que con la cualificación precisa y con los conocimientos específicos de las actividades que constituyen la industria de prensa, están al frente de la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, supervisar, orientar, distribuir técnicamente y organizarlo laboralmente para dar unidad a todo el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones, hasta que el periódico esté puesto en distribución.

b) Oficial de Primera: Es el personal cualificado que realiza las funciones propias de su oficio para la producción de páginas, en tareas previas a la impresión aplicando la tecnología disponible en cada momento bajo la supervisión del superior jerárquico, hasta la total edición del periódico, incluyendo la atención al público y al teléfono cuando el personal específico haya terminado la jornada laboral.

c) Oficial de Segunda: Es el personal que bajo la supervisión del superior jerárquico efectúa los trabajos propios de la sección con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente, incluyendo la atención al público y al teléfono cuando el personal específico haya acabado su jornada laboral.

**5º.- Impresión y Cierre:** Es el personal que con los conocimientos necesarios realiza las funciones de montaje y ajuste de planchas en rotativas, preparación y limpieza de las mismas, colocación de bobinas de papel, tintas y líquidos para impresión, ajuste y regulado de la rotativa, supervisión de su funcionamiento, realización de pruebas de impresión, preparación y flejado de paquetes y cualquier otra actividad encaminada a la impresión a uno o más colores y manipulado del periódico hasta su total puesta en distribución:

a) Oficial de Primera: Es el personal que, con los conocimientos necesarios, realiza cualquiera de las funciones propias de la sección, así como la preparación de la maquinaria, impresión y los ajustes debidos en función del producto a manipular, colaborando con el resto de los compañeros en el flejado y manipulado de paquetes hasta su puesta en distribución.

b) Oficial de Segunda: Es el personal que, con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo propio de la sección con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente, colaborando con el resto de los compañeros en el flejado y manipulado de paquete hasta su puesta en distribución

c) Oficial de Tercera: Es el personal que, con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, ayuda en sus funciones al Oficial de Primera y Segunda y lo sustituye en casos necesarios, realizando las funciones propias de la sección, con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente, colaborando con el resto de compañeros en el flejado y manipulado de paquetes hasta su puesta en distribución.

## EL FARO DE CARTAGENA, S.L.

**Redacción**

	S. B	Compl. Dedicación	P. Transp.	Turn. D y F.	Libre disp.	P.P. Extras	Nocturnidad	TOTAL Bruto
REDACTOR JEFE	80.000.-	20.000.-	16.000.-	7.000.-	10.000.-	16.667.-		149.667.-
JEFE DE SECCIÓN	75.000.-	18.750.-	15.000.-	7.000.-	9.000.-	15.625.-		140.375.-
REDACTOR	72.500.-	18.125.-	6.000.-	4.000.-		15.104.-		115.729.-
AYUDANTE DE REDACCIÓN	70.680.-	17.670.-	3.500.-	4.000.-		14.725.-		110.575.-
FOTÓGRAFO	72.500.-	18.125.-	6.000.-	4.000.-		15.104.-		115.729.-
AUXILIAR DE FOTÓGRAFO	70.680.-	17.670.-	3.500.-	4.000.-		14.725.-		110.575.-
DISEÑADOR GRÁFICO	72.500.-	18.125.-	6.000.-	4.000.-		15.104.-		115.729.-
AUXILIAR DE DISEÑADOR GRÁFICO	70.680.-	17.670.-	3.500.-	4.000.-		14.725.-		110.575.-
REPARTIDOR	70.680.-	17.670.-		4.000.-		14.725.-		107.075.-

**Administración:**

JEFE ADMINISTRATIVO	100.000.-	25.000.-				20.833.-		145.833.-
OFICIAL DE 1. <sup>a</sup>	80.000.-	20.000.-				16.667.-		116.667.-
OFICIAL DE 2. <sup>a</sup>	75.000.-	18.750.-				15.625.-		109.375.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	73.000.-	18.250.-				15.208.-		106.458.-
OFICIAL DE 3. <sup>a</sup>	70.680.-	17.670.-				14.725.-		103.375.-

**Comercial:**

AGENTE COMERCIAL	70.680.-	17.670.-				14.725.-		103.075.-
------------------	----------	----------	--	--	--	----------	--	-----------

**Preimpresión e Impresión:**

DIRECTOR TÉCNICO	100.000.-	25.000.-	20.000.-	7.000.-	3.000.-	20.833.-	20.000.-	195.833.-
OFICIAL DE 1. <sup>a</sup>	75.000.-	18.750.-	15.000.-	7.000.-	3.000.-	15.625.-	15.000.-	149.375.-
OFICIAL DE 2. <sup>a</sup>	72.500.-	18.125.-	6.000.-	4.000.-		15.104.-	14.500.-	130.229.-
OFICIAL DE 3. <sup>a</sup>	70.680.-	17.670.-	1.000.-	1.000.-		14.725.-	14.136.-	116.211.-

Por los trabajadores.—**María del Mar Saura Rosique.** Por la empresa.—**José Luis Fernández Medina.**

## DILIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a la ratificación por parte de la Autoridad Laboral de D.<sup>a</sup> María del Mar Saura Rosique como Delegada de Personal, tras su elección para dicho cargo celebrada el pasado día 29 de febrero de 2000 por los trabajadores de la empresa «El Faro de Cartagena, S.L.».

Por los trabajadores.—**María del Mar Saura Rosique.** Por la empresa.—**José Luis Fernández Medina.**

## Consejería de Turismo y Cultura

**7321 Resolución de 14 de junio de 2000 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Torre Llagostera o Huerto de las Bolas en El Bohío, Cartagena (Murcia).**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Instituto de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 2º.1.2

del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

## RESUELVO:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de Torre Llagostera o Huerto de las Bolas, en El Bohío, Cartagena (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º.2.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 14 de junio de 2000.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

#### ANEXO I

##### a) Descripción

El edificio, siguiendo la descripción que de él hace el Dr. Pérez Rojas, construido en el interior de un gran jardín, reúne todas las características de una mansión colonial, de África o América; es una arquitectura híbrida, exótica y clásica en un Mediterráneo polvoriento. El edificio sigue el tipo de casa de campo que en años anteriores construyó Carlos Mancha, una arquitectura elemental rodeada de por un amplio porche con marquesina de columnas de fundición. La marquesina es uno de los elementos más llamativos y configuradores del espacio externo. La profusa utilización del hierro en columnillas y barandales introduce la estética de este material en el primer plano de la edificación. El porche tiene algo de kiosko, de invernadero sin cristales.

En el extremo izquierdo de la fachada principal se hiergue una torre cuadrada de cuatro plantas y pequeña terraza, rodeada de una balaustrada ligeramente volada a modo de balcón sobre la misma torre. Esta solución, más los cuatro floreros cerámicos y la linterna recubierta de azulejería trozada en un quehacer

gaudinista, islamizan de manera ostensible la torre desde la que se abarca la propiedad colindante. En la casa de la familia Llagostera en la calle Mayor había otra torre en la terraza desde ambas torres se hacían señas y mensajes a través de banderas.

La cerámica se utilizó profusamente en todo el exterior formando bandas. En el porche la cerámica recubre todas las paredes con recuadros de diversos temas, en unas composiciones vegetales muy modernistas; en otros recuadros hay composiciones muy geométricas cuadrados y círculos en azul blanco y naranja formando composiciones de diseño muy moderno y que debieron ser realizadas hacia los años veinte.

El edificio más que ser todo el de Beltrí es muy posible que éste realizara alguna reforma y añadidos como la torre y los motivos cerámicos, de todas maneras hay que señalar el gusto del propietario por el color y la azulejería como queda patente en el edificio Llagostera de la calle Mayor, donde también intervino Beltrí.

##### b) Delimitación del entorno afectado

La Torre Llagostera o Huerto de Las Bolas, situada en El Bohío, Cartagena, ocupa parte de los planos de Ordenación, series C-2 y C-4 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro exterior que, fundamentalmente, coincide con los límites actuales de la finca y se ajusta a los que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios en ella recogidos:

Norte: Límite actual de la finca.

Sur: Límite coincidente con la apertura de nueva calle.

Este: Trazado de la antigua carretera nacional de Cartagena a Murcia.

Oeste: Límite actual de la finca.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

#### ANEXO II

Relación de bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia:

Banco tipo tu y yo de cerámica en tonos pastel.

Bancos corridos de cerámica.

Refugio-mirador con dos escaleras en cerámica con bancos superiores e inferiores, también cerámicos.

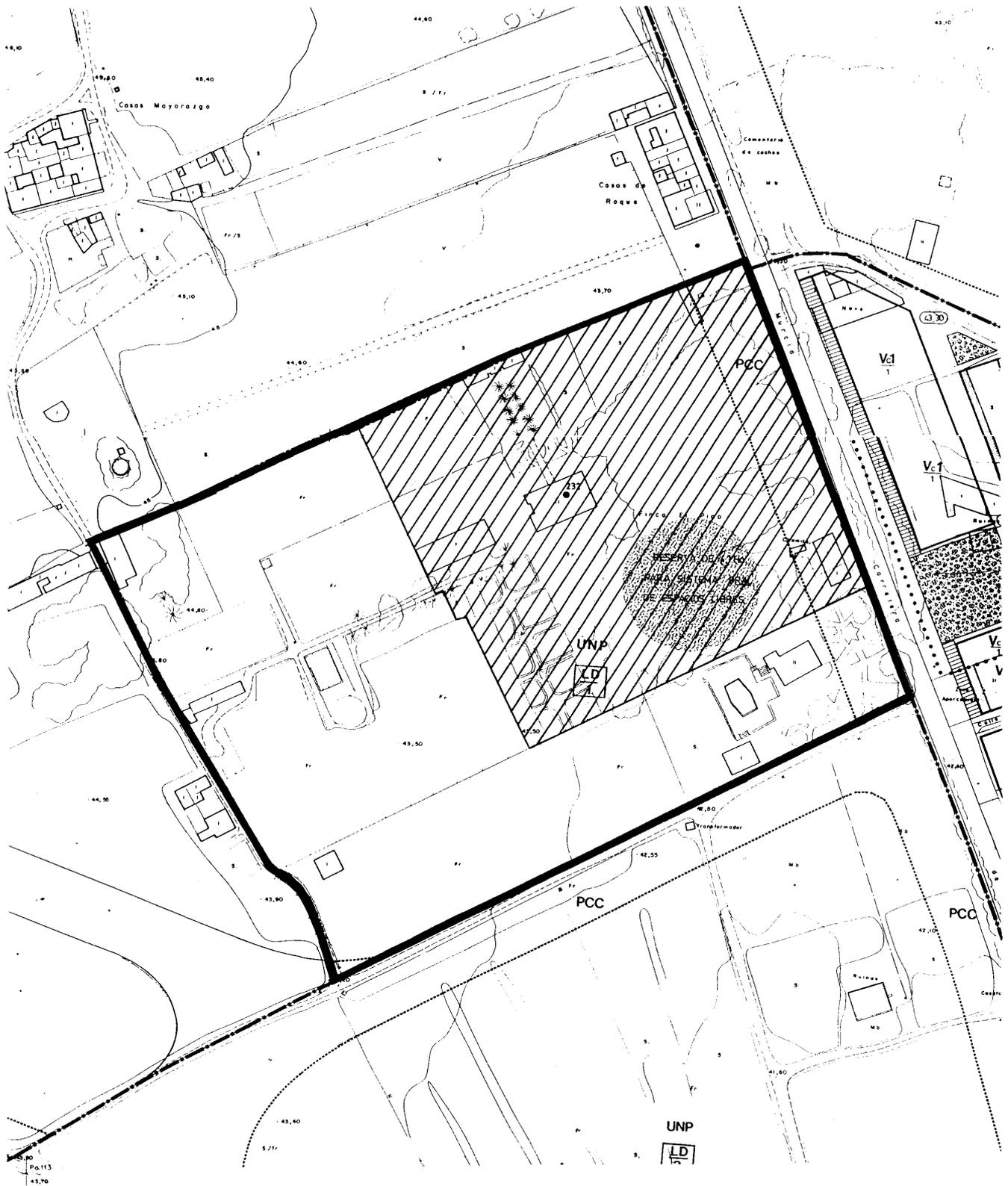
Fuente redonda con una copa en piedra.

Varios maceteros cerámicos

Banco cortavientos en cerámica fragmentada.

Mirador con gran escalera y banco redondo en el centro de la parte superior, en cerámica fragmentada y elementos cerámicos íntegros dispersos.

Jardín con paseos de pinos y diversos árboles dispersos en el entorno.



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Turismo y Cultura Dirección General de Cultura</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p><b>Instituto de Patrimonio Histórico</b></p>
	<p><b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b></p>
	<p><b>TORRE LLAGOSTERA O HUERTO DE LAS BOLAS EL BOHÍO, CARTAGENA</b></p>
	<p><b>PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN</b></p>

## Consejería de Turismo y Cultura

## ANEXO I

**7322 Resolución de 14 de junio de 2000 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula en Alcantarilla (Murcia).**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Instituto de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 2º.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

## RESUELVO:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Alcantarilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º.2.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 14 de junio de 2000.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

## a) Descripción

En el segundo cuarto del siglo XVIII, la comunidad de mínimos, instalados en Alcantarilla desde 1704, trajo a maestros competentes de su orden, entre los que se encontraban Fray Luis Montalvo Villaseñor, Fray Juan Montalvo y Fray Vicente Sevilla, y a esta época pertenece lo que persiste de la edificación barroca.

Del conjunto monacal restan la iglesia, de la que sólo permanece la fachada y parte del arranque de las torres a los lados, y constituye la parte más significativa de cuanto queda, junto con el claustro, escalera y la dependencia que hace las veces de templo y tiene su entrada por la plaza de San Francisco.

La fachada de la iglesia, de ladrillo y zócalo de piedra, se estructura en tres calles por pilastras que no conservan su capitel y con ventanas laterales. La portada es de piedra y se ordena con pilastras de orden compuesto y remate con fragmentos de frontón curvo, persistiendo un bloque central de piedra sin labrar sobre el vano de acceso, posiblemente pensado para acoger un relieve con el titular San Francisco de Paula o bien una representación mariana.

El claustro es cuadrado de tres plantas en donde alternan pilastras cajeadas y frontones curvos, triangulares y mixtos.

Hay que destacar la importancia que este convento ha tenido para la historia del municipio de Alcantarilla. En origen la fundación de los franciscanos sirvió como hospicio y hospital para Alcantarilla y su comarca. En el periodo comprendido entre 1721 a 1767, estuvo instalada en la iglesia la patrona de Alcantarilla Virgen de la Salud. Fue a raíz de las desamortizaciones que el convento pasa, en 1860, a manos privadas.

## b) Delimitación del entorno de protección afectado

El Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, situado en Alcantarilla, ocupa en el plano catastral la manzana 70464, parcela 05, 06, 07 y 09, completas

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y de las medianerías de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.

## Definición literal:

Manzana 70464, parcelas 01, 02, 03, 04, 08, 10, 11, 12 y 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, completas.

Manzana 71471, completa.

Manzana 71487, parcelas 15, 16 y 17, completas.

Manzana 71467, parcelas 01 y 11, completas.

Manzana 70467, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 21, 20, 19, 18, 17, y 16, completas.

Todo ello según plano adjunto.

## ANEXO II

Relación de bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia:

Restos del sencillo barandal de madera, ubicado en la escalera de planta cuadrada

Dos relojes solares, situados en la segunda planta del claustro

Puertas originales

Imagen del Cristo del Rescate

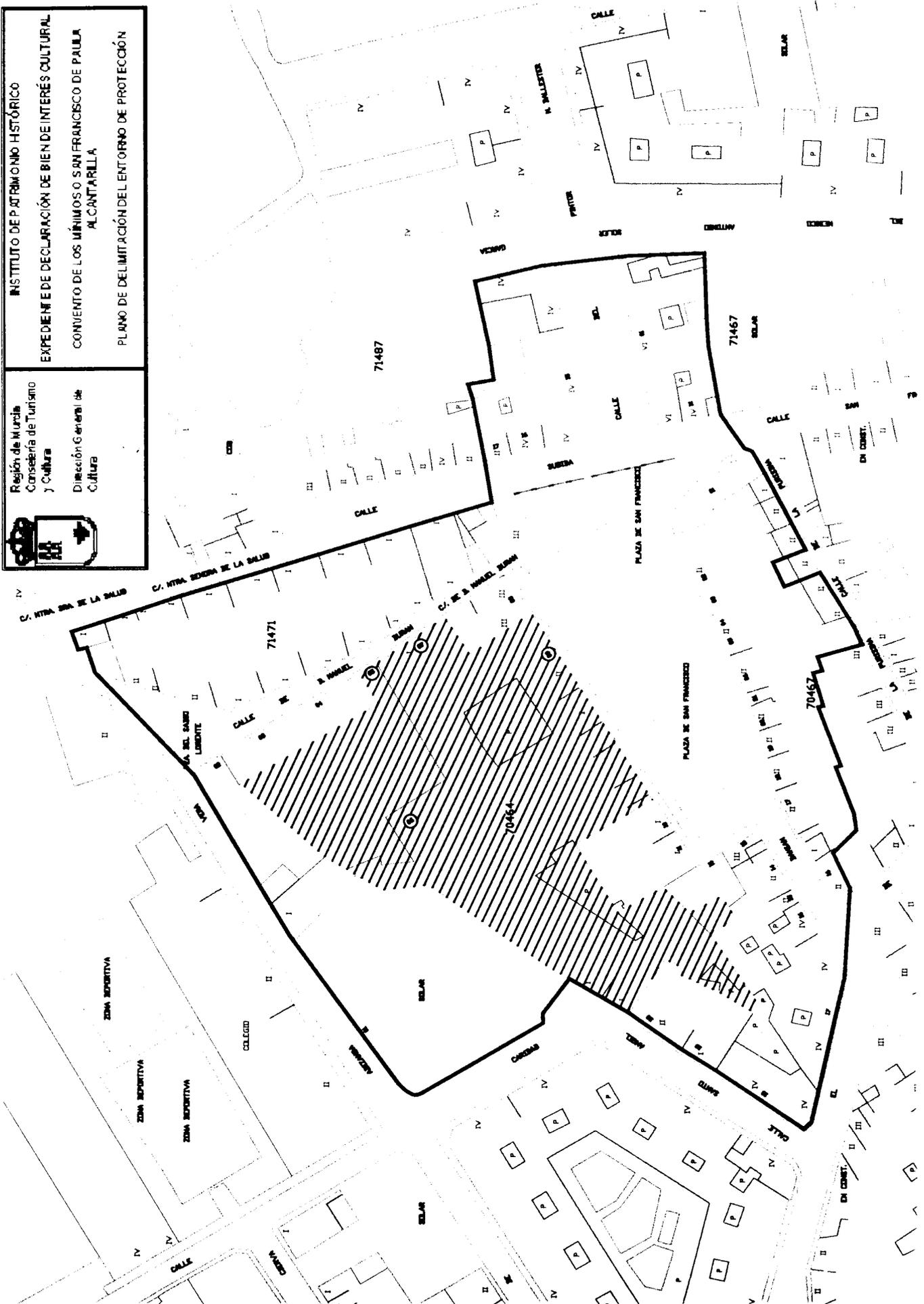
Virgen de la Candelaria

San Isidro Labrador

San Francisco de Paula

**INSTITUTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**  
**CONVENTO DE LOS MÍNIMOS O SAN FRANCISCO DE PAULA**  
**ALCANTARILLA**  
**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Región de Murcia  
Consellería de Turismo  
y Cultura  
Dirección General de  
Cultura



## 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia  
Organismo Autónomo Imprenta Regional

### 7529 Concurso de «Redacción de proyecto de ejecución y obras de construcción de nueva sede de la Imprenta Regional».

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- c) Número de expediente: 3/2000.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Redacción de proyecto de ejecución y obras de construcción de nueva sede de la Imprenta Regional».

- b) Lugar de ejecución: Monteagudo.

- c) Plazo de ejecución: 26 meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 381.176.000 pesetas, 2.290.913,90 euros.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 7.623.520 pesetas. 45.818,28 euros.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- b) Domicilio: Calle Pinatar, 6.
- c) Localidad y código postal: 30010-Murcia.
- d) Teléfono: 968 34 33 00 - 34 35 90.
- e) Telefax: 968 26 97 54.
- f) Internet: <http://rica.carm.es/anuncios> de contratación pública.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2 y 3.
- b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas.

#### 8.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

- 1.º Entidad: Organismo Autónomo Imprenta Regional.

- 2.º Domicilio: Calle Pinatar, 6.

- 3.º Localidad y código postal: 30010 Murcia.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

#### 9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Acisclo Díaz, s/n.

- c) Localidad: Murcia 30071

- d) Fecha: Se aplaza al 13 de septiembre de 2000 por vacaciones.

- e) Hora: 12 horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales, Prensa y demás gastos ocasionados de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de julio de 2000.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, **Miguel Caballero Carrillo**.

## Consejería de Educación y Universidades

### 7506 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras en centros públicos de la región.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- c) Números de expediente: 3397/00, 3357/00.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto:

Exp. 3397/00: Adecuaciones en el C.P. Campoamor de Alcantarilla.

Exp. 3357/00: Ampliación en el I.E.S. El Bohío de Cartagena - Los Dolores.

- b) División por lotes: No

c). Lugar de ejecución: los centros y localidades mencionados.

- d). Plazo de ejecución:

Exp. 3397/00: 3 Meses.

Exp. 3357/00: 3 Meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importes totales:

Exp. 3397/00: 9.999.999 ptas. (60.101,20 Euros)

Exp. 3357/00: 24.577.539 ptas. (147.713,98 Euros)

#### 5.- GARANTÍAS.

Provisional:

No será necesaria constitución de garantía provisional.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.

- b). Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7ª Pta.

- c). Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

- d) Teléfono: 968/242537 y 968/242002.

- e) Telefax. 968/245250.

Internet:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a)

b) Clasificación: Se exige en el siguiente expediente:

Exp. 3357/00: Grupo C completo, Categoría D.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.1. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para el expediente 3397/00.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 19 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 29 de junio de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**7317 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que no se firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente, o antes del 20, si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

Número de expediente: 46/99.

Denunciado: José Luis Manzanares Martínez.

D.N.I./N.I.F.: 22.937.911.

Domicilio: C/ Corregidor, 43, 30310-Bda. Hispanoamérica.

Municipio: Cartagena (Murcia).

Fecha: 30-3-00.

Cuantía: 12.000 pesetas.

Infracción: Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia a 22 de junio de 2000.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**7500 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 6/00.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: «Adquisición de un cromatógrafo de gases, con destino al Laboratorio Enológico de Jumilla».

**3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Adjudicación: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto total, incluido I.V.A., por importe de 7.000.000 pesetas, equivalente a 42.070'85 euros.

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: 19 de mayo de 2000.

b) Contratista: VARIAN IBÉRICA, S.L.

c) Importe de adjudicación: 6.990.000 pesetas, equivalente a 42.010'75 euros.

Murcia a 29 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 7501 Anuncio de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por el que se notifica resolución del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Resolución recaída en el expediente n.º 492/92, de la Prima por Abandono Definitivo del Cultivo de Viñedo, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que esta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura e Industrias Agrarias ha resuelto con fecha 4 de abril de 2000, la iniciación del procedimiento de reintegro de pago indebido en parte del expediente de prima por Abandono Definitivo del Cultivo de Viñedo, cuyo titular es la mercantil "Castillo Los Gavilanes, S.L." "C.I.F. A-30201495, conforme al informe emitido por el Servicio Gestor de la ayuda a raíz del control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma el pasado 26 de septiembre de 1995.

El día 9 de julio de 1992 la mercantil "Castillo Los Gavilanes, S.L." presenta solicitud de Prima por Abandono Definitivo de Viñedo en base al R. (CEE) 1442/88 del Consejo, de 24 de mayo, asignándole el n.º de exp. 492/92 y por una superficie 103,8199 has.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma ha realizado un control financiero el año 1995 al expediente citado, elaborando un informe definitivo en base a las pruebas realizadas y a los hechos constatados, recomendando al Órgano Gestor de la ayuda que instruya y resuelva el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	CUANTIFICACIÓN DEL REINTEGRO
El beneficiario no cumple la condición de viticultor	56.495.603 Ptas.
Por diferencia de medición de superficie 1,41 has.	796.615 Ptas.

En cuanto a estos incumplimientos, el Servicio Gestor justifica, con los documentos obrantes en el expediente y la aplicación de la normativa vigente, que el primero de ellos no se produce, exonerando a la titular del reintegro de su cuantificación.

Con respecto al segundo incumplimiento, la Intervención manifiesta en sus conclusiones y recomienda el reintegro por diferencia de superficie de 1,41 has.

El Órgano Gestor indica que esta diferencia es normal ya que se han utilizado bases cartográficas distintas. En la

tramitación del expediente se utilizó como base el plano catastral y cédula de propiedad catastral en donde vienen reflejadas las superficies de las parcelas y la Intervención utiliza para calcular las superficies de éstas el Ortofotomapa del vuelo aéreo de 1985.

La diferencia de superficies para cada una de las parcelas obtenida por la Intervención al planimetrar en los Ortofotomapas núms. 844 - 5.3 y 5.4, donde están incluidas éstas, son tan pequeñas que son absorbidas por las tolerancias admitidas en la medición de superficies que utiliza el Fondo Español de Garantía Agraria del M.A.P.A. en los pagos por superficie (cultivos herbáceos). Este cuadro de tolerancia varía entre el 2% para parcelas agrícolas de más de 25 has. hasta el 10% para parcelas de menos 0,5 has.

Entran dentro de estas tolerancias las diferencias de superficie obtenidas en las parcelas de la solicitud con n.º de orden 1, 2, 3 y 7. Sin embargo no entran dentro de las tolerancias admitidas las diferencias obtenidas, en la parcela con n.º de orden 4 de superficie catastral 0,7240 has. (tolerancia aplicable 8%) cuya diferencia con la medida por la Intervención es de -0,1039 has. y la correspondiente a las parcelas 5 y 6 en conjunto de superficie catastral 19,0995 has. (tolerancia aplicable 2,5%) cuya diferencia con la medida por la Intervención es de +0,9127 has.

La suma de ambas cantidades  $(-0,1039+0,9127)=0,8088$  has., diferente a la expresada por la Intervención en su informe, es el exceso de superficie abonada al beneficiario, que a los Ecus/ha. que corresponde a cada una de estas diferencias, incluyendo la prima complementaria de 600 Ecus/ha., y al tipo de cambio de 166,075 Ptas./Ecu da un importe de 393.201 pts., cantidad que debe reintegrar el beneficiario.

Esta Resolución servirá de base a la Orden del Consejero que declare dicho pago como indebido y la devolución del importe del mismo.

Lo que se traslada a los efectos oportunos comunicándole en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, que puede ejercer su derecho a trámite de audiencia o presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, disponiendo de un plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de quince días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Control, Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 28 de junio de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Valladolid

#### 7277 Citación para notificar por comparecencia.

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: De apremio administrativo.

Órgano responsable de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Pz. Madrid, 5. Valladolid.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueva a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de notificaciones pendientes

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib. Clave liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9600045655 9630017 S2040096300172447	1.370	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9600045657 9630017 S2040096300172469	1.314	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9600045657 9630017 S2040096300172469	1.370	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9500045658 9630017 S2040096300172470	1.314	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9700048148 9730016 S2040097300160733	1.414	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9700048149 9730016 S2040097300160744	1.414	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9800049943 9830002 S204009800024939	1.443	16-11-1999
B47336870 Diseño Ciclico Evolutivo, S.L. C/ Galena, 197 Valladolid	Cuota cámara IAE1 9800049944 9830002 S2040098300024940	1.443	16-11-1999

Valladolid, 5 de mayo de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Gerardo Arranz Sanguino.

#### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 7568 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 30 de junio de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048306230	F BERNABEU	48463578	ALBATERA	10.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049150717	G MANERO	21242466	ALICANTE	26.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048935737	R MALDONADO	28914810	ALICANTE	08.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049674871	V ESCLAPEZ	21898342	ELCHE	05.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048306382	TRANSPORTES LA MURADA S L	B03405768	ORIHUELA	19.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
300403183195	P ALBEZA	29005400	ORIHUELA	12.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049152295	BUDI S A	A02022028	ALBACETE	25.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048980007	BUDI S A	A02022028	ALBACETE	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049649529	J PEREZ	27498423	ALMERIA	26.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
300049031030	A OURINICH	X1805196H	EL EJIDO	20.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048953375	A BOUHRIBA	X2077217H	EL EJIDO	07.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048914333	E CHAQUI	X2257047B	NIJAR	08.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309048898815	MAZZAN	X2365753L	CAMPOHERMOSO	24.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048932451	A EZZAHOUANI	X2464129R	CAMPOHERMOSO	02.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048336222	L FALAHI	X2158179C	PUEBLO BLANCO	02.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
300048962182	T NAVARRO	08665919	BARCELONA	12.04.2000	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
300049053748	J MOYA ANGELER	46334783	BARCELONA	24.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049650866	A OLIVENZA	38061242	CORNELLA DE LLOB	29.04.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
300048953090	S DE PACO	39023619	SABADELL	17.04.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	062.1
300048514057	R MIGUEZ	32036610	LA LINEA CONCEPCION	02.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048972898	A BOURAKBA	X1389652S	ROSALEJO	25.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048953260	P CABALLERO	30796938	CORDOBA	27.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
300048977240	A BRIKI	X2147004T	VILLAVIEJA	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048394738	MPADAM	X2851949H	JAEN	12.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048954513	F JIMENEZ	26219862	LINARES	08.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
300048879370	VAMADOR	26212247	ESTACION LINARES B	27.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049650787	J SORIA	26491227	POZO ALCON	06.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049150328	E IVANOV	X2870483Z	LAS ROZAS DE MADRID	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048978451	PERFIL EUROPEO COMERCIALIZ	B80496730	MADRID	21.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300048969383	J ALEXANDRE	X0075256T	MADRID	10.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403180996	M MORENO	51933264	MADRID	30.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049002844	J MOROTE	46057638	ABARAN	09.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
300049002856	J MOROTE	46057638	ABARAN	09.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048351685	D GIL	23281922	AGUILAS	18.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048954690	E UTRERAS	48490975	AGUILAS	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048351594	M ASENSIO	77711153	AGUILAS	13.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048905642	J CORDOBA	22458762	ALCANTARILLA	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048944143	R MARTOS	27436591	ALCANTARILLA	28.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048904479	A GULLON	27459477	ALCANTARILLA	02.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048999820	F RIQUELME	48427585	ALCANTARILLA	10.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049027877	J GARCIA	48431329	ALCANTARILLA	09.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049029849	FOLIVA	52803121	ALCANTARILLA	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048505720	J JIMENEZ	52804285	ALCANTARILLA	11.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048954641	D ILLAN	52804503	ALCANTARILLA	15.05.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
300049058370	J SERRANO	52806509	ALCANTARILLA	08.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047750407	E MOYANO	77711455	ALHAMA DE MURCIA	30.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048592275	D MARIN	27480849	BENIEL	16.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300048468485	CARTAGENERA DE ARRENDAMIEN	B30634174	CARTAGENA	02.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049151102	R GERGE	MU007510	CARTAGENA	19.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

300046904464	P ROMERO	22893014	CARTAGENA	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049150912	F SANCHEZ LUENGO	22907507	CARTAGENA	13.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300403119018	F GARZON	22956806	CARTAGENA	18.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048253500	J SERRANO	22991234	CARTAGENA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047295327	J SANTIAGO	23031075	CARTAGENA	24.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048453500	J FERNANDEZ	23040472	CARTAGENA	16.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048304490	A FERNANDEZ	74221176	CARTAGENA	06.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049051272	A YOUSPI	X2562736F	LA APARECIDA CARTA	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048961311	A MORENO	23011005	LOS BEATOS CARTAGE	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049653417	J MORENO	23035115	LOS BEATOS CARTAGE	06.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048387047	V CALARU	X3060580Q	MIRANDA	14.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300049152787	M JENFI	X2762427N	MIRANDA CARTAGENA	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048304786	MHAMMOUYI	X2551816N	POZO ESTRECHO CART	02.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049650957	S RESINES	52475899	CEHEGIN	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049073061	B MENCHI	X2142213Q	CIEZA	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047495444	M MORCILLO	34833245	CIEZA	02.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
300049003526	P RIQUELME	77564169	DIP ASCOY CIEZA	06.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048317550	A JEBBOUR	X2094444H	FORTUNA	18.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049029035	AAYNAOU	X2582950G	BALSAPINTADA F ALA	11.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048978270	B HABOUBI	X1331619B	BALSAPINTADA FTE A	07.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049152143	A BELARBI	X1462338K	LA PINILLA	21.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049005778	S PATIÑO	X2622852R	JUMILLA	27.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048307015	J SORO	48468430	JUMILLA	21.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048979868	J CARRILERO	22984094	LA UNION	20.05.2000	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300048730957	V SICILIA	46714380	LAS TORRES COTILLAS	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048609366	J GARCIA	48423592	LAS TORRES COTILLAS	20.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049172312	F ORENES	52818391	LAS TORRES COTILLAS	21.05.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049174620	J RUIZ	22330178	LIBRILLA	20.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049032381	S MOUSTARIH	X1265091E	LORCA	27.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300046947578	M EL BARNI	X2503976N	LORCA	23.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048957125	J GIRABET	23263912	DIP TERCIA LORCA	21.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300403180911	J CASTILLO	X1785036Y	LOS ALCAZARES	29.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049653340	A HLIHAL	X2522364T	LOS ALCAZARES	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049151564	F ALEJO	26450273	LOS ALCAZARES	17.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048608507	A MAHJOUBI	X2664008X	MAZARRON	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048607722	A MAHJOUBI	X2664008X	MAZARRON	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048608490	A UTRERA	26236737	MAZARRON	18.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049671675	M BENJELLOUN ANDALOUSSI	X1752684S	MOLINA DE SEGURA	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048906750	S FERNANDEZ	29062926	MOLINA DE SEGURA	27.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048366846	JMASEGOSA	52818217	MOLINA DE SEGURA	24.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049055885	A RUAN	X1455918H	MURCIA	15.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048951949	J SERRANO	05117736	MURCIA	19.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403119638	M PINTADO	22278415	MURCIA	26.04.2000	PAGADO PAGADO		1	RD 13/92	052.
300049058448	E ALVAREZ	22408894	MURCIA	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049173080	E VIVIENTE	27451142	MURCIA	29.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049170121	F RIQUELME	27464781	MURCIA	18.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048951664	J VELANDRINO	27485824	MURCIA	28.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048432200	MRIVAS	34793449	MURCIA	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048754913	P GONZALVEZ	34801902	MURCIA	05.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403186044	W RIQUELME	34811433	MURCIA	20.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048417040	A GUINEA	34816983	MURCIA	12.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049049680	A GARCIA	34823412	MURCIA	11.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048749395	D MACHO	34834796	MURCIA	02.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049673349	M ORENES	48392572	MURCIA	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048910420	M ORENES	48392572	MURCIA	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049673350	M ORENES	48392572	MURCIA	10.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048910364	J ALPAÑEZ	48400357	MURCIA	05.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049674949	R MOMPEAN	48403462	MURCIA	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049086869	B JIMENEZ	48430148	MURCIA	23.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049086870	B JIMENEZ	48430148	MURCIA	23.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049670130	J RODRIGUEZ	48486000	MURCIA	17.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

300049675474	J SAEZ	48492971	MURCIA	12.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049086596	J GARCIA	48502108	MURCIA	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049677653	J GARCIA	48502108	MURCIA	18.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048900814	Y KAMBEROGLU	48507091	MURCIA	04.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049674937	C MORENO	48518433	MURCIA	22.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049674950	C MORENO	48518433	MURCIA	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048913006	J RIOS	52241954	MURCIA	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048918510	G FRUTOS	74316226	MURCIA	18.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048919823	AMAIQUEZ	34824652	ALQUERIAS	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049041990	J MUÑOZ	34814714	BENIAJAN	12.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403183160	J MUÑOZ	34814714	BENIAJAN	12.05.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049674913	J RUIZ	34825014	BENIAJAN	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049677513	J SILVA	48484598	BENIAJAN	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049085490	J SILVA	48484598	BENIAJAN	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048953478	E GALVEZ	74253314	BENIAJAN	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048754950	H REDA	X2056497K	CABEZO DE TORRES	02.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049154012	A VAZQUEZ	22957199	CABEZO DE TORRES	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049074016	J ESPIN	48508647	CABEZO DE TORRES	18.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048315929	M DAHMANE	X2847003V	EL RAAL	06.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048592378	J DEMETRIO	47758512	EL RAAL	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048995709	A GARRIDO	22319486	ESPINARDO	04.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049058497	J GONZALEZ	22448112	ESPINARDO	10.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049058485	J GONZALEZ	22448112	ESPINARDO	10.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049064205	C CONTRERAS	34811617	ESPINARDO	04.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049059131	AGARCIA	48534739	ESPINARDO	06.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048900541	R ESTEBAN	34791131	GUADALUPE	18.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049648823	S MUÑOZ	43738182	GUADALUPE	10.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048919409	ACAMPOY	48490580	LA ÑORA	16.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049069471	J MARTINEZ	34789659	LA ALBATALIA	19.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049066640	J MARTINEZ	48490746	LA ALBERCA	17.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049005018	D TORNEL	34818146	LOS DOLORES	13.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049046057	A SANCHEZ	22159280	LOS GARRES	22.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
300048978153	B AZOUZOU	X1447106S	MARTINEZ DEL PUERT	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049172385	APACO	22124406	MONTEAGUDO	26.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403184187	J CUELLO	22454997	MONTEAGUDO	17.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049648653	C CELDRAN	48504360	MONTEAGUDO MURCIA	18.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048911836	J SANCHEZ	48425002	SANGONERA LA VERDE	23.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049170273	D MORCILLO	48488911	SANGONERA LA VERDE	14.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048911344	A GIMENEZ	48544085	SANGONERA LA VERDE	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048292048	A BERNAL	77522645	SANGONERA LA VERDE	12.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049170807	J SOLER	22315773	SANTA CRUZ	16.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	007.2
300048917590	S JIMENO	48510352	SANTIAGO EL MAYOR	09.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049085397	F SANCHEZ	27487010	SANTO ANGEL	09.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049085403	M SANCHEZ	27484542	STO ANGEL	09.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048910078	A ALARCON	48496012	ZARANDONA MURCIA	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048306473	MZARAGOZA	23279775	PUERTO LUMBRERAS	06.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048297850	L ROYAN	23023554	LA MANGA DEL MAR M	03.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048441893	AMARTINEZ	23036223	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048306977	R HARGOUG	X2320186S	SANTOMERA	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049062749	P GUILLEN	27478051	SANTOMERA	08.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049062737	P GUILLEN	27478051	SANTOMERA	08.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048298270	AARBAOUI	X2723354Q	TORRE PACHECO	18.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049072317	S MARIN	34818280	TORRE PACHECO	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048936663	M ARMERO	74355243	TORRE PACHECO	14.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048979935	J MARTINEZ	74357182	TORRE PACHECO	21.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048958634	MSAEZ	77523715	TOTANA	21.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048397764	D SOTO	77806573	S JOSE RINCONADA	04.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048951639	A MEMDOUB	X2154339K	GANDIA	27.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049172968	M CEPEDA	71124548	VALLADOLID	23.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049172970	M CEPEDA	71124548	VALLADOLID	23.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

#### 7226 Aprobación definitiva de las modificaciones de ordenanzas fiscales por impuestos y tasas.

Habiendo sido aprobadas definitivamente las modificaciones de las ordenanzas fiscales por impuestos y tasas al no haberse presentado ninguna reclamación, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones de las siguientes:

1. «Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, quedando la tarifa incluida en el artículo siete de la misma como sigue:

Categoría de la calle  
Todas por igual  
Ptas/bimestre

##### Epígrafe 1.º: Viviendas

Por cada vivienda 1.400

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas

##### Epígrafe 2.º: Alojamientos

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco o cuatro estrellas, por cada plaza 2.200

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas, por cada plaza 2.200

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de una estrella, por cada plaza 2.200

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 2.200

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

##### Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación

A) Supermercados, economatos y cooperativas 2.200

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 2.200

C) Pescaderías, carnicerías y similares 2.200

Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración

A) Restaurantes 2.200

B) Cafeterías 2.200

C) Whisquerías y pubs 2.200

D) Bares 2.200

E) Tabernas 2.200

Epígrafe 5.º: Establecimientos y espectáculos

A) Cines y teatros 2.200

B) Salas de fiesta y discotecas 2.200

C) Salas de bingo 2.200

##### Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Centros Oficiales 2.200

B) Entidades financieras y de ahorro (Bancos, Cajas de Ahorro) 50.000

C) Grandes almacenes 2.200

D) Demás locales no expresamente tarifados 2.200

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales

A) Por cada despacho 2.200

2. «Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Albudeite, en los siguientes términos:

1.- El artículo 3, queda con la siguiente redacción:

«Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

B) - En función de la población (menos de 5.000 habitantes) 0,50%

2.- El artículo 3.º apartado A), párrafo segundo, queda con la siguiente redacción:

«En función de la población (menos de 5.000 habitantes) 0,65%

3.- El artículo 4.º queda redactado como sigue:

«La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen de 0,50 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,65 por ciento, totalizado en el apartado B) del mismo artículo».

3. «Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Albudeite, en los siguientes términos:

El artículo 4.º queda con la siguiente redacción:

«La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas en el porcentaje de 1,4%, concretándose en las siguientes cuantías:

##### Potencia y clase de vehículo

##### Cuota (ptas.)

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales 2.940

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 7.938

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 16.758

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 20.874

De 20 caballos fiscales en adelante 26.089

B) Autobuses

De menos de 21 plazas 19.404

De 21 a 50 plazas 27.636

De más de 50 plazas 34.545

C) Camiones

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 9.849

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 19.404

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 27.636

De más de 9.999 kilogramos de carga útil 34.545

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales 4.116

De 16 a 25 caballos fiscales 6.468

De más de 25 caballos fiscales 19.404

E) Remolques y semirremolques arrastrados

por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos

de carga útil 4.116

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 6.468

De más de 2.999 kilogramos de carga útil	19.404
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	1.029
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.029
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.764
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.528
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	7.056
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	7.056
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	14.112

4. «Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal de Albudeite, en los siguientes términos:

\* 1.- El artículo sexto queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6.º- 1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1998.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

#### Pesetas

##### Epígrafe 1.º- Asignación de nichos

A) Concesión de nicho	31.000 unidad
B) Ocupación de nicho por cinco años	10.000 unidad
C) Renovación de ocupación de nicho por cinco años	8.000 unidad

##### Epígrafe 2.º- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones

A) Mausoleos por metro cuadrado de terreno	7.600
B) Panteones por metro cuadrado de terreno	7.600

\* 2.- El artículo octavo queda con la siguiente redacción:

«Artículo 8.º- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La asignación de los nichos y parcelas para panteones y mausoleos se realizará en dos fases:

a) En una primera fase, se convocará un concurso público de adjudicación de parcelas y nichos, y por plazo de dos meses los interesados podrán formular solicitud en la que conste por orden de prioridad y de forma precisa, las parcelas o nichos cuya adjudicación interesan. Acabado el plazo para formular solicitudes de adjudicación, la Comisión de Gobierno procederá a efectuar la adjudicación provisional de los nichos y parcelas solicitadas.

En caso de que una parcela o nicho hubiese sido solicitado por varios interesados, se procederá a su adjudicación por sorteo entre los solicitantes del mismo. A quienes no obtengan la parcela solicitada, se les adjudicará la siguiente parcela vacante de entre las que figuren en su solicitud, respetando el orden de preferencias manifestado por el solicitante.

Una vez efectuada la adjudicación provisional de los nichos y parcelas, los adjudicatarios disfrutarán, por una sola vez, de una opción de cambio de la parcela o nicho que le haya sido adjudicado por cualquiera otra parcela o nicho vacantes. En caso de que en ejercicio de esta opción de cambio hayan varias solicitudes para una misma parcela o nicho, la adjudicación se resolverá por el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

b) En una segunda fase, los nichos y parcelas vacantes se adjudicarán a los solicitantes por orden de solicitud.

La adjudicación definitiva de las parcelas o nichos no tendrá efectos en caso de que el adjudicatario no haga efectivo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de su adjudicación, el importe de la tasa correspondiente en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Albudeite mantiene abiertas en las entidades financieras con oficina en esta localidad.

3. Queda prohibida la transmisión de los nichos o parcelas asignados y mausoleos o panteones edificados salvo que la misma sea autorizada expresamente por el Ayuntamiento, debiendo a tal fin los interesados formular la correspondiente solicitud. En su caso, la transmisión de concesiones sólo podrá autorizarse entre familiares de hasta 4.º grado de parentesco y siempre que dicha transmisión sea gratuita.

Si la transmisión de los nichos o parcelas asignados, mausoleos y panteones edificados se realizase a título oneroso o sin autorización expresa del Ayuntamiento, los mismos revertirán al Ayuntamiento. Queda exceptuada la prohibición de transmisión onerosa en el supuesto de la primera transmisión que las compañías de Seguros deban realizar a los particulares en el ejercicio de su actividad mercantil.

4. Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las asignaciones otorgadas, deberán presentar la correspondiente renuncia ante el Ayuntamiento, procediéndose por parte del mismo al reintegro del 50% del valor actual del importe de la tasa correspondiente a la asignación a la que se renuncia.

5. Será responsable del mantenimiento del buen estado de los bienes objeto de la concesión y de las obras o instalaciones construidas los titulares de los nichos y parcelas o sus causahabientes. En caso de que se constate manifiesta dejadez o notable abandono en los bienes objeto de la concesión o en las obras o instalaciones construidas, el Ayuntamiento ordenará al responsable del mantenimiento de las mismas la ejecución de las obras precisas para mantenerlos en buen estado, procediendo el Ayuntamiento a ejecutarlas a su costa en caso de incumplimiento de la orden de ejecución.

6. La urbanización y uso de las parcelas y la tipología de las construcciones que en ellas se edifiquen deberán adaptarse a las normas que dicte el Ayuntamiento.»

\* 3.- El artículo décimo queda con la siguiente redacción:

«Artículo 10.º- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación».

Albudeite, 8 de junio de 2000.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

## Bullas

### **7533 Exposición al público del Presupuesto Municipal de 2000.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante quince días el Presupuesto Municipal de

2000, provisionalmente aprobado por el Pleno Municipal de 5 de julio de 2000, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

Bullas, 6 de julio de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

## Cartagena

### 7508 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 2.3 Dolores Centro.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día veintitrés de junio de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 2.3 Dolores Centro, presentado por don Francisco Solano Balanza.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de junio de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Cieza

### 7278 Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución Uno (UE-1) del Plan Parcial SPP-1.

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2000, esta Alcaldía ha resuelto aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución Uno (UE-1) del Plan Parcial SPP-1.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o desde la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente anuncio de notificación a los interesados desconocidos en el procedimiento o a aquellos interesados a los que intentada la notificación de la presente resolución no se hubiese podido practicar.

Cieza, 30 de mayo de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

## Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

### 7279 Resolución de 26 de mayo de 2000 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se hace público el nombramiento de 11 plazas de bombero.

La Presidencia de este Consorcio por resolución dictada el día arriba epigrafiado nombró a los que abajo se indica personal laboral fijo de este Consorcio:

Sarabia Andújar Juan  
Martí Jiménez Francisco Antonio  
López Rodríguez Román  
Marín Cámara Pedro Ángel  
González Mateo Juan Carlos  
Marín Pérez Antonio  
Paredes Moreno José Andrés  
Espín Gabarrón Domingo  
Jiménez Adán Miguel  
Valera Espín Gregorio  
Marín López José

Murcia a 26 de mayo de 2000.—El Presidente del Consorcio, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

## Fuente Álamo de Murcia

### 7225 Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 2 de 1999, de crédito extraordinario.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de crédito número 2 de 1999, de crédito extraordinario, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica con el siguiente resumen:

#### A.-Crédito extraordinario

Partida	Denominación	C.Act.	C. Extr.	C. Definitiv.
511.611.08	Reparación extra. calles	0	1.000	1.000
533.611.09	Mejora caminos rurales	0	1.000	1.000
452.611.10	Reparación vieja piscina	0	1.000	1.000
511.601.08	Urbanización. Coop. Pinilla	0	10.000.000	10.000.000
452.601.09	Piscina Cubierta	0	50.000.000	50.000.000
511.601.10	Urb. C/ Gorriónes y otras	0	1.000	1.000
	TOTAL		60.004.000	60.004.000

#### B.-Ingresos financieros

Partida	Denominación	Inicial	Importe	Definitivo
917.01	Préstamo largo plazo	0	60.000.000	60.000.000
600.00	Venta solares	0	2.000	2.000
755.15	Subv. Convenio piscina	0	1.000	1.000
755.16	Subv. C/ Gorriónes y	0	1.000	1.000
	TOTAL		60.004.000	60.004.000

Fuente Álamo, 20 de junio de 2000.—El Alcalde Presidente, Miguel Pérez Martínez.

## Molina de Segura

### 7288 Anuncio adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó adjudicar a «Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.», el contrato de «Reposición de servicios urbanísticos en calle Sevilla y adyacentes en el Barrio de San Miguel del casco urbano de Molina de Segura» (incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 2000, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en la cantidad de 44.750.000 pesetas (expte. 30/2000).

Molina de Segura, 23 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 7289 Anuncio adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó adjudicar a «Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.», el contrato de «Reposición de pavimentaciones en calles Fe, Esperanza y Caridad del casco urbano de Molina de Segura», en la cantidad de 13.750.000 pesetas. (Expte. 29/2000).

Molina de Segura, 23 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 7290 Anuncio adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó adjudicar a «Construcciones López y Torres, S.L.», el contrato de «Reposición de servicios urbanísticos en calle Cid Campeador y adyacentes en barrio del Castillo del caso urbano de Molina de Segura» (incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 2000, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en la cantidad de 30.200.000 pesetas. (Expte. 28/2000).

Molina de Segura, 23 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 7291 Anuncio adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó adjudicar a «Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.», el contrato de «Reposición de servicios de alcantarillado y agua potable en calles Fe, Esperanza y Caridad del caso urbano de Molina de Segura» (incluidas en el Programa Operativo Local para 2000, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en la cantidad de 18.970.000 pesetas. (Expte. 32/2000).

Molina de Segura, 23 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 7287 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó adjudicar a «Construcciones López y Torres, S.L.» el contrato de «Reposición de servicios urbanísticos en calles Alfonso XII y otras de la Ribera de Molina de Segura» (incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 2000, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) en la cantidad de 31.600.000 pesetas (expediente 31/2000).

Molina de Segura, 23 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Santomera

### 7280 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona II del Plan Parcial Sector «C».

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, ha acordado la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona II del Plan Parcial Sector «C».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

**7326 Notificación de providencia de apremio a diversos deudores.**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Tras la finalización del periodo voluntario y no habiendo sido satisfechas las deudas de los sujetos pasivos incluidos en la relación adjunta por los conceptos que mas abajo se detallan y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 03/01/1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28/03/1995). se comunica que la Tesorera del Ayuntamiento ha dictado en el titulo ejecutivo, que contiene la deuda, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, dictó providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo del 20% de la deuda pendiente.

**REQUERIMIENTOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, según redacción aprobada por el Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo (B.O.E. 28/03/1995), se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurrido ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**LUGAR DE INGRESO:** El ingreso de la deuda deberá hacerse en la Oficina Municipal de Recaudación sita en la calle Plaza Borreguero Artés, 1 de Santomera (Murcia). Horario de 7,30 a 14,30 horas de Lunes a Viernes, teléfonos 865215 y 865498.

**PLAZOS:** Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DE PROCEDIMIENTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día del cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

**RECURSOS:** Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (B.O.E. 22/07/1995), podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorera, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

**SE ADVIERTE:** Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 L.H.R.L., y 101 R.G.R., y que se podrá solicitar aplazamiento de pago

En Santomera a 13 de junio de 2000.—El Recaudador, Juan Antonio Córdoba.

**LISTADO DE EXPEDIENTES DE APREMIO**

Exp.	CONCEPTO	AÑO	NOMBRE		DOMICILIO	IMPORTE
1/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	ALARCON MARTINEZ ANTONIO Y OTROS		DESCONOCIDA	8.360
1/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	ALARCON MARTINEZ ANTONIO Y OTROS		DESCONOCIDA	3.987
1/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	ALARCON MARTINEZ ANTONIO Y OTROS		DESCONOCIDA	4.059
18/2000	I.A.E.	1.996	ALFONSO FELIPE LLANOS ANA MARIA	27.444.627	JOSE MARIA PEMAN	41.569
18/2000	I.A.E.	1.997	ALFONSO FELIPE LLANOS ANA MARIA	27.444.627	JOSE MARIA PEMAN	160.590
19/2000	I.A.E.	1.996	ALGUCONS, S.L.	B30518070	SAN RAFAEL, 5	2.827
19/2000	I.A.E.	1.997	ALGUCONS, S.L.	B30518070	SAN RAFAEL, 5	10.144
19/2000	I.A.E.	1.998	ALGUCONS, S.L.	B30518070	SAN RAFAEL, 5	14.671
19/2000	I.A.E.	1.999	ALGUCONS, S.L.	B30518070	SAN RAFAEL, 5	19.562
20/2000	I.A.E.	1.996	ALONSO GUTIERREZ JOSEFA DE REYES	22.433.985	JURISDICCION, 4 30162	9.688
2/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	BAÑOS CERMEÑO EVARISTO		LEVANTE, 10 30007 CASILLAS	12.826
70/2000	BASURA	1.994	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	18.774
70/2000	BASURA	1.995	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	15.054
70/2000	BASURA	1.996	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	13.107
70/2000	BASURA	1.997	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	13.623
70/2000	BASURA	1.998	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	14.655
70/2000	BASURA	1.999	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	14.655
70/2000	VADOS	1.998	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	3.500
70/2000	VADOS	1.999	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	3.600

70/2000	I.B.I.-URBANA	1.997	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	34.661
70/2000	I.B.I.-URBANA	1.998	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	35.387
70/2000	I.B.I.-URBANA	1.999	CAMPILLO EGEEA JOSE	22.322.570	JOSE MARIA PEMAN, 9	36.025
3/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	CAMPILLO MARQUINA ANTONIO HR		DESCONOCIDA	1.661
3/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	CAMPILLO MARQUINA ANTONIO HR		DESCONOCIDA	1.704
3/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	CAMPILLO MARQUINA ANTONIO HR		DESCONOCIDA	1.740
3/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	CAMPILLO MARQUINA ANTONIO HR		DESCONOCIDA	1.771
74/2000	BASURA	1.996	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	2.422
74/2000	BASURA	1.997	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	7.554
74/2000	BASURA	1.998	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	8.130
74/2000	BASURA	1.999	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	8.130
74/2000	ROTULOS	1.999	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	5.250
74/2000	I.A.E.	1.999	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	43.570
74/2000	I.V.T.M.	1.999	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	6.371
74/2000	I.B.I.-URBANA	1.999	CASCALES ROMERO GINES	27.438.196	Bº LOS CLETOS, 92	18.627
41/2000	I.B.I.-URBANA	1.996	COLL COLL CLAUDIO	74.253.486	DOCTOR MARAÑÓN, 23-1ºB	4.136
41/2000	I.B.I.-URBANA	1.997	COLL COLL CLAUDIO	74.253.486	DOCTOR MARAÑÓN, 23-1ºB	4.240
41/2000	I.B.I.-URBANA	1.998	COLL COLL CLAUDIO	74.253.486	DOCTOR MARAÑÓN, 23-1ºB	4.329
41/2000	I.B.I.-URBANA	1.999	COLL COLL CLAUDIO	74.253.486	DOCTOR MARAÑÓN, 23-1ºB	4.407
21/2000	I.A.E.	1.996	CONSTRUCC.MERCEDES JUAREZ, S.L.	B30516249	LA LUZ, 15	10.506
21/2000	I.A.E.	1.997	CONSTRUCC.MERCEDES JUAREZ, S.L.	B30516249	LA LUZ, 15	40.572
21/2000	I.A.E.	1.998	CONSTRUCC.MERCEDES JUAREZ, S.L.	B30516249	LA LUZ, 15	29.343
22/2000	I.A.E.	1.996	DAMIAN HERRERA MARTINEZ Y OTRO	E30497069	ACEQUIA, 13	14.678
22/2000	I.A.E.	1.997	DAMIAN HERRERA MARTINEZ Y OTRO	E30497069	ACEQUIA, 13	14.208
22/2000	I.A.E.	1.998	DAMIAN HERRERA MARTINEZ Y OTRO	E30497069	ACEQUIA, 13	13.737
23/2000	I.A.E.	1.996	DEL POZO PEREZ CARLOS	48.350.010	AVDA. JOSE PUJANTE, 31	38.992
23/2000	I.A.E.	1.997	DEL POZO PEREZ CARLOS	48.350.010	AVDA. JOSE PUJANTE, 31	25.162
23/2000	I.A.E.	1.998	DEL POZO PEREZ CARLOS	48.350.010	AVDA. JOSE PUJANTE, 31	36.493
23/2000	I.A.E.	1.999	DEL POZO PEREZ CARLOS	48.350.010	AVDA. JOSE PUJANTE, 31	48.658
69/2000	BASURA	1.996	ESPIN CARRERAS ANGEL	27.450.619	PUIG VALERA, 22-3ºB	1.947
69/2000	BASURA	1.997	ESPIN CARRERAS ANGEL	27.450.619	PUIG VALERA, 22-3ºB	6.069
69/2000	BASURA	1.998	ESPIN CARRERAS ANGEL	27.450.619	PUIG VALERA, 22-3ºB	6.525
69/2000	BASURA	1.999	ESPIN CARRERAS ANGEL	27.450.619	PUIG VALERA, 22-3ºB	6.525
69/2000	I.B.I.-URBANA	1.997	ESPIN CARRERAS ANGEL	27.450.619	PUIG VALERA, 22-3ºB	10.565
69/2000	I.B.I.-URBANA	1.998	ESPIN CARRERAS ANGEL	27.450.619	PUIG VALERA, 22-3ºB	10.787
25/2000	I.A.E.	1.996	GARCIA CAPEL JOSE MARIA	34.804.847	CALVARIO, 18-2ºC	9.879
25/2000	I.A.E.	1.997	GARCIA CAPEL JOSE MARIA	34.804.847	CALVARIO, 18-2ºC	38.197
25/2000	I.A.E.	1.998	GARCIA CAPEL JOSE MARIA	34.804.847	CALVARIO, 18-2ºC	36.876
25/2000	I.A.E.	1.999	GARCIA CAPEL JOSE MARIA	34.804.847	CALVARIO, 18-2ºC	36.876
8/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	GARCIA GUTIERREZ BLAZQUEZ Mº PIEDA		DESCONOCIDA	5.732
8/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	GARCIA GUTIERREZ BLAZQUEZ Mº PIEDA		DESCONOCIDA	5.881
8/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	GARCIA GUTIERREZ BLAZQUEZ Mº PIEDA		DESCONOCIDA	6.005
8/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	GARCIA GUTIERREZ BLAZQUEZ Mº PIEDA		DESCONOCIDA	6.113
27/2000	I.A.E.	1.996	JANDRE, S.L.	B30504633	AMOR HERMOSO, 6	69.785
27/2000	I.A.E.	1.997	JANDRE, S.L.	B30504633	AMOR HERMOSO, 6	44.920
61/2000	BASURA	1.996	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	5.841
61/2000	BASURA	1.997	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	6.069
61/2000	BASURA	1.998	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	6.525
61/2000	BASURA	1.999	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	6.525
61/2000	I.A.E.	1.998	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	26.052
61/2000	I.A.E.	1.999	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	34.737
61/2000	I.B.I.-URBANA	1.999	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	16.461
61/2000	I.V.T.M.	1.998	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	6.371
61/2000	I.V.T.M.	1.999	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27.481.349	SAN LUIS, 10-1ºC	6.371
30/2000	I.A.E.	1.996	NICOLAS SERRANO ANGEL	74.344.426	LA GLORIA, 59-3ºA	13.507
30/2000	I.A.E.	1.998	NICOLAS SERRANO ANGEL	74.344.426	LA GLORIA, 59-3ºA	12.576
30/2000	I.B.I.-URBANA	1.999	NICOLAS SERRANO ANGEL	74.344.426	LA GLORIA, 59-3ºA	13.407
12/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	MUÑOZ OLIVA ANTONIA HR		DESCONOCIDA	9.875
12/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	MUÑOZ OLIVA ANTONIA HR		DESCONOCIDA	10.132
12/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	MUÑOZ OLIVA ANTONIA HR		DESCONOCIDA	10.344
12/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	MUÑOZ OLIVA ANTONIA HR		DESCONOCIDA	10.531

31/2000	I.A.E.	1.996	PALAZON MIÑANO JUAN	27.450.478	RAMBLA SALADA-30620	66.445
71/2000	BASURA	1.996	PARDO JARA JOSE	22.322.338	SALCILLO, 3-1ºB	3.894
71/2000	BASURA	1.997	PARDO JARA JOSE	22.322.338	SALCILLO, 3-1ºB	6.069
71/2000	BASURA	1.998	PARDO JARA JOSE	22.322.338	SALCILLO, 3-1ºB	6.525
71/2000	BASURA	1.999	PARDO JARA JOSE	22.322.338	SALCILLO, 3-1ºB	6.525
33/2000	I.A.E.	1.996	PEDRO FENOLL, S.A.	A30079776	PLAZA CORONACION, 11	78.601
33/2000	I.A.E.	1.997	PEDRO FENOLL, S.A.	A30079776	PLAZA CORONACION, 11	76.082
13/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	PEREZ HERNANDEZ DIEGO		DESCONOCIDA	2.676
13/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	PEREZ HERNANDEZ DIEGO		DESCONOCIDA	2.746
13/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	PEREZ HERNANDEZ DIEGO		DESCONOCIDA	2.803
13/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	PEREZ HERNANDEZ DIEGO		DESCONOCIDA	2.854
14/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	PEREZ MARTINEZ BERNARDO		DESCONOCIDA	1.337
14/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	PEREZ MARTINEZ BERNARDO		DESCONOCIDA	1.371
14/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	PEREZ MARTINEZ BERNARDO		DESCONOCIDA	1.400
14/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	PEREZ MARTINEZ BERNARDO		DESCONOCIDA	1.425
35/2000	I.A.E.	1.996	REVISION Y MANT. DE GAS BUTANO	E96549993	RIO BIDASOA, 2 VALENCIA	6.753
16/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	VALVERDE LOPEZ FERNANDO		DESCONOCIDA	12.348
16/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	VALVERDE LOPEZ FERNANDO		DESCONOCIDA	12.669
16/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	VALVERDE LOPEZ FERNANDO		DESCONOCIDA	12.935
16/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	VALVERDE LOPEZ FERNANDO		DESCONOCIDA	13.168
17/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.996	VIMISA, S.L.	B30326516	BOQUERA, 1 TORRE PACHECO	21.117
17/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.997	VIMISA, S.L.	B30326516	BOQUERA, 1 TORRE PACHECO	21.667
17/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.998	VIMISA, S.L.	B30326516	BOQUERA, 1 TORRE PACHECO	22.122
17/2000	I.B.I.-RUSTICA	1.999	VIMISA, S.L.	B30326516	BOQUERA, 1 TORRE PACHECO	22.520

## Yecla

### 7531 Anuncio de licitación de contrato de obra de «Asfalto calles 2000».

#### 1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: C.O. 4/2000.

#### 2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de «Asfalto calles 2000», conforme a la correspondiente Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico Municipal don José E. Górriz Camarasa.

- Lugar de ejecución: Diversas calles de Yecla.
- Plazo de ejecución: Un mes.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.273.522 pesetas.

#### 5.-Garantías

Provisional: No se exige.

#### 6.-Obtención de documentación e información

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- Localidad y código postal: Yecla 30510.
- Teléfono: 75.11.35.
- Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No se exige.

#### 8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 5.ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

#### 9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

#### 10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

#### 11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

Yecla a 29 de junio de 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

**7532 Anuncio de licitación de contrato de servicios de «Mantenimiento, conservación y vigilancia de las zonas verdes de uso público (municipales) de la ciudad de Yecla».****1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.SE. 1/2000.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y vigilancia de zonas verdes de uso público, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) Lugar de ejecución: Yecla.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

Importe total: 36.000.000 de pesetas.

**5.-Garantías**

Provisional: 720.000 pesetas.

**6.-Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla 30510.
- d) Teléfono: 75.11.35.
- e) Telefax: 79.07.12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7.-Requisitos específicos del contratista**

- a) Clasificación: Como empresa consultora y de servicios, en el Grupo III (Servicios), Subgrupo 5 (Conservación y mantenimiento de bienes inmuebles), Categoría B.

- b) Otros requisitos: Los consignados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.-Presentación de las ofertas**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula decimoprimera de las reguladoras de la contratación.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
  - 2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
  - 3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.-Apertura de las ofertas**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad: Yecla.
- d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

**10.-Otras informaciones:**

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

**11.-Gastos de anuncios:**

A cuenta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

Yecla a 29 de junio de 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

suscríbete

Región de Murcia  
Consejería de Presidencia